

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Servicio Administrativo de Infancia y Familia del IASS****ANUNCIO**

1516

93383

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto D0000005721, de 4 de abril de 2025, las **Bases reguladoras** que han de regir el otorgamiento en régimen de concurrencia no competitiva, de las Ayudas económicas de emergencia individuales para los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2025, por importe de 78.600 euros, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

PRIMERA. – OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante el año 2025, de las ayudas económicas individuales destinadas a:

A. Familiares y/o personas que tengan un vínculo de afinidad especial con el menor (entendiendo por tales personas que, a pesar de no tener con el menor vínculo sanguíneo, sí lo tienen afectivamente) **declarado en situación de desamparo o en situación de guarda con medida protectora de acogimiento residencial, que cumpla los siguientes requisitos:**

1. Que se encuentren en situación de acogimiento residencial en Tenerife.
2. Que hayan estado en acogimiento residencial el año anterior a la aprobación de la presente Convocatoria, siempre y cuando estén en seguimiento por parte de los equipos de intervención familiar.

B. Jóvenes ex tutelados/as por emancipación judicial o por cumplimiento de la mayoría de edad, que han estado acogidos dentro de la Red de Acogimiento Residencial de Tenerife, que se encuentren en seguimiento, con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social, que no hayan sido cubiertas por otra Administración Pública (en caso de que puedan ser cubiertas por otra Administración, siempre que se justifique que sin esta ayuda no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud).

La **finalidad** de las citadas ayudas es, y siempre atendiendo al Proyecto de Atención e Intervención Familiar, facilitar la **reintegración familiar** de los y las menores acogidos en la red de centro de protección de Tenerife, y/o favorecer la **integración social** de los y las jóvenes ex tutelados que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección.

Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:

- Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona beneficiaria.

- Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al proveedor del servicio o suministro al que se destine la ayuda.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos **corrientes** que en el marco de la presente convocatoria de subvenciones sean destinados a otorgar ayudas económicas a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS, entendiendo por tales, los que a continuación se relacionan, siempre y cuando se cumplan los requisitos **que** se detallan en el **Anexo I**:

1. **Necesidades básicas.**
2. **Necesidades alojativas.**
3. **Necesidades de transporte y/o desplazamiento, dentro o fuera del territorio nacional**, conforme se detalla en el Anexo I.
4. **Necesidades sociosanitarias.**
5. **Necesidades formativo-laborales.**
6. **Necesidades escolares.**
7. **Necesidades derivadas del Plan de Intervención.**
8. **Necesidades de carácter extraordinario.**

SEGUNDA. – CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Cabildo Insular de Tenerife) es de **78.600,00 €**; no obstante, **dicho crédito podrá ser ampliado** en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda (hasta la cantidad de **120.000,00 €** como máximo para esta convocatoria).

TERCERA. – PERSONAS BENEFICIARIAS, SUS REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas objeto de la presente Convocatoria las personas solicitantes, descritas en la Base primera de las que rigen la presente Convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. En el supuesto de menores declarados en situación de desamparo o en situación de guarda y con medida protectora de acogimiento residencial, de conformidad con lo establecido en la Base primera, **ser familiar y/o persona que tenga un vínculo especial con el menor.**

Se acreditará mediante copia del DNI, o NIE, o Pasaporte, libro de Familia (si procediera) y Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia, copia de la solicitud de resolución judicial de emancipación en caso de jóvenes menores de edad.

2. Tener la **residencia** en cualquiera de los municipios de la Isla de **Tenerife**, excepto para aquellas solicitudes presentadas por parte del/ la solicitante que sea Familiar **del/a menor declarado en situación de desamparo con medida de acogimiento residencial en la isla de Tenerife siempre y cuando este haya solicitado formalmente el acogimiento familiar ante el órgano competente.**

Se acreditará mediante Volante de Empadronamiento y/o residencia de la persona solicitante. En el caso de no estar empadronado/a, será necesario la presentación de una declaración responsable sobre la residencia habitual.

3. **Carecer de ingresos económicos propios o en el caso de tenerlos, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependan económicamente de la solicitante, no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, más el 10 % si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como, por cada hijo/a menor con discapacidad o persona mayor dependiente que conviva con la unidad familiar.**

Excepcionalmente y siempre previo informe motivado de la Dirección de la Unidad, se podrá conceder la ayuda económica a solicitantes que dupliquen los ingresos del IPREM, siempre y cuando sea para dar respuesta a una situación de emergencia que favorezca la reunificación familiar del menor con medida protectora de acogimiento residencial.

Se acreditará dicho requisito mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

a) **Acreditación de recursos económicos percibidos:**

Presentación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante, o en su caso autorización al IASS para poder solicitar de oficio el certificado tributario correspondiente, así como declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependan económicamente de la persona solicitante.

b) **Carencia de recursos económicos:** El solicitante de la ayuda deberá presentar vida laboral actualizada.

En ambos casos habrá de presentarse, además, la siguiente documentación:

i. **Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales correspondientes** donde conste si el solicitante de la subvención regulada en las presentes Bases ha recibido ayudas económicas de ese Ayuntamiento y su cuantía. En caso contrario, deberá constar expresamente la no percepción de ayuda económica. Están exentos de presentar este informe los/as jóvenes que han estado tutelado y cumplen la mayoría de edad en el año 2025.

ii. Informe social elaborado, previa autorización de la persona interesada, por los **equipos de intervención especializada** que intervienen con el/la menor y la familia (IASS), en el que se determine la situación social de la persona solicitante y en el que se especifiquen, como mínimo, los siguientes extremos:

- La situación de necesidad y/o emergencia social para la que se propone la ayuda.
- Que no percibe ayuda de otra Administración Pública y, en caso de que la reciba, que sin ésta no podría cubrirse la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud.
- La cantidad de ayudas económicas percibidas a lo largo del año.
- Valoración en relación a la necesidad de solicitud del concepto de gasto a subvencionar, conforme consta en la Base primera de las que rigen la presente convocatoria.

4. Estar participando en el Proyecto de Atención e Intervención Familiar/individual (PAF/PI) en alguna de las siguientes áreas: 1. Relaciones intrafamiliares; 2. Competencias parentales/marentales; 3. Necesidades específicas a niño/as y adolescentes (terapéuticas y/preparación para la autonomía); 4. Promoción de fuentes de apoyo (abordaje comunitario). En el caso jóvenes ex tutelados que fueron menores acogidos en algún Centro de la Red de Acogimiento Residencial, será necesario que se encuentren participando activamente en el seguimiento realizado por parte del equipo de profesionales.

Dicho requisito deberá acreditarse mediante el Informe Social Técnico correspondiente en el que se conste su participación activa en el Proyecto y documento suscrito por el solicitante de la ayuda a subvencionar en el que conste su compromiso de continuar participando en el citado Programa de Intervención, (debe adjuntarse el mismo con la solicitud de la ayuda).

Se exime de este requisito exclusivamente a las personas que, teniendo un vínculo especial con el menor declarado en situación de desamparo o en situación de guarda de menores en acogida residencial, inician un acogimiento familiar de hecho con el/la menor en situación de desamparo, **mientras se regulariza esta situación por parte de la Administración Competente en acogimiento familiar.**

No podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes Bases:

- Los/as guardadores/as de menores declarado/as en desamparo que ostenten la dirección del recurso de acogida donde se encuentre el o la menor.
- Los/as jóvenes extutelados/as de Centros de Acogimiento residencial beneficiarios/as del recurso Piso Tutelado de Emancipación.

CUARTA. – SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO III** de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Planta Baja de la Sede del IASS, C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

En relación con la **documentación general que ya obre en poder** de este Organismo, el solicitante podrá **omitir** su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”.

Las personas beneficiarias de ayudas individuales, por la especial necesidad que motiva su derecho a la ayuda, podrán acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife, mediante declaración responsable al respecto.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas de manera presencial en el Registro General de Entrada del IASS (C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante, y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Especial:</u> <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 <u>Santa Cruz de Tenerife</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 <u>Icod de los Vinos</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <u>Tacoronte</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <u>Güímar</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 <u>Buena Vista- Parque Rural de Teno</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	

C/ Las Macetas, s/n <u>Pabellón Insular Santiago Martín.</u> <u>La Laguna.</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 <u>Granadilla de Abona</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. <u>Los Cristianos:</u> Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. <u>Especial:</u> Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Tf:: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administraciones Públicas y a través de REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN, de forma PREFERENTE.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **hasta el 28 de noviembre de 2025** sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.

La documentación a presentar por las personas solicitantes será la que figura en el **ANEXO III** adjunto a las presentes Bases.

QUINTA. – SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas, será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según el orden de recepción de solicitudes, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.

SÉPTIMA. – INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección de la Unidad de Infancia y Familia.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben de formularse las propuestas de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayudas, la valoración y examen inicial de las mismas será realizada por un/a técnico/a de la Unidad, preferentemente Trabajador/a Social, tras lo que se llevará a cabo una Comisión de Valoración a celebrar mensualmente con las ayudas a resolver en ese mes. Esta Comisión estará compuesta por dos Técnicos/as, como mínimo, que presten sus servicios en la citada Unidad, (uno/a encargado/a de las valoraciones iniciales y otro/a que intervendrá como Secretario/a), y con el visto bueno de la Dirección de la UIF.

A la vista de lo establecido en la Base Primera, la Comisión de Valoración remitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y examen efectuado.

El órgano instructor, recibido el citado informe elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Lunes, 14 de abril de 2025

Número 45

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 86401 Anuncio relativo a información pública de la solicitud de concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 163,98 m² de la cubierta del Edificio Puerto-Ciudad del Puerto de Santa de Tenerife, que tiene como objeto la ejecución y explotación de un quiosco y terraza que serán destinados a la actividad de restauración 8074

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 92684 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, de la delegación de competencias con motivo de la aprobación de un protocolo general de actuación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para el desarrollo de actividades científico-técnicas en el área de investigación, extensión y capacitación agrarias, así como en el ámbito de los recursos fitogenéticos agrarios 8074

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 93383 Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir la concesión de las ayudas económicas de emergencia individuales para usuarios/as de la Unidad de Infancia del IASS para el ejercicio 2025 8075

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 93304 Anuncio relativo a Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, relativo a las correcciones técnicas detectadas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Insular 8097
- 92940 Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial por parte del Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria de 04/04/2025, del expediente relativo a "Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera" 8097

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

92416	Anuncio relativo al “Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en la isla de La Palma-Año 2025”	8098
93307	Anuncio relativo a la Resolución 2025/2962, de 4 de abril de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	8099
93311	Anuncio relativo a la Resolución 2025/2963, de 4 de abril de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Médico/a	8104
93313	Anuncio relativo a la Resolución 2025/2945, de 4 de abril de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una Lista de reserva Supletoria y Complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Educador/a Social	8108

AYUNTAMIENTO DE ARONA

93916	Anuncio de rectificación de error material de la Resolución nº 2025/2277, de 18 de marzo, de emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento abreviado nº 40/2025, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife	8114
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

94468	Anuncio relativo a aprobación inicial de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2025 de Barlovento	8117
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

93300	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Patronato de Música XVIII de Enero	8118
93338	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club Deportivo de Gimnasia Rítmica Gricia	8120
93405	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Socio Cultural La Costa	8122
93365	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Agrupación Folklórica Abruncos La Guancha	8124
93463	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Cultural Magic Dance de La Guancha	8126
93420	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club Deportivo Ciclista Biciross La Hoya	8128
93556	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club de la Tercera Edad Veinticinco de Noviembre Santa Catalina	8130
93894	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club de la Tercera Edad Renacer Costero	8132
93895	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Fanfarria de Santa Catalina	8134
93896	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club Deportivo Baloncesto Guancha	8136
93898	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club de la Tercera Edad de La Guancha	8138
93899	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la ratificación de la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Parranda Perenkén Guanchero	8140

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

92599	Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos pudieran ser interesados en el Procedimiento Abreviado nº 824/2025, en materia de actividad administrativa, sanciones, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife	8142
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

92752	Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y de la Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 1º bimestre de 2025	8142
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

93926	Convocatoria de ayudas económicas para la cobertura de necesidades básicas para el año 2025, Plan Concertado 2025	8142
93928	Convocatoria de ayudas económicas de carácter excepcional para la cobertura de material escolar para el año 2025, Plan Concertado 2025	8143
93468	Anuncio relativo a la aprobación de varios padrones fiscales	8143

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

92483	Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 838/2025, siendo demandante Moraditas Promociones y Construcciones, S.L., en materia de responsabilidad patrimonial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3	8144
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

93465	Anuncio relativo a la Convocatoria pública para la selección del órgano directivo de Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna	8145
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

93096	Anuncio relativo a exposición al público del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, primer semestre de ejercicio 2025	8149
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

93092	Extracto del Decreto 621/2025, de 9 de abril de 2025, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones destinadas al Fomento del Deporte en el municipio de San Sebastián de La Gomera durante el ejercicio 2025 y las Bases reguladoras que han de regir la misma	8150
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

92272	Anuncio relativo a la convocatoria de las pruebas para la obtención del permiso municipal de Conductor de Autotaxis en este término municipal	8154
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

94173	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos y limpieza en el municipio de la ciudad de Tacoronte: aprobación inicial: (Expediente 3504/2025)	8156
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

92094	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2025/0702, de 3 de abril de 2025, de la ausencia por motivos personales del Concejal D. Aíthor González Lorenzo, los días del 10 al 13 de abril de 2025 a.i.	8156
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

93155	Anuncio relativo a la exposición pública de la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2025	8157
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

92567	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía 2025-0433, de delegación de funciones de la Alcaldía	8158
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

93234	Anuncio relativo al cumplimiento del mandato del cargo del actual Juez de Paz de este municipio	8159
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

93400	Extracto de la Resolución nº 2025/0327, de 01/04/2025, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas de Emergencia Social para el Ayuntamiento de Villa de Mazo 2025	8159
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

92218	Anuncio relativo a listado provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración Especial, Clase Media, Arquitecto Técnico, de esta Entidad Local	8161
92218	Anuncio relativo a listado provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Auxiliar de Administración General, de esta Entidad Local	8165
92218	Anuncio relativo a listado provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, de esta Entidad Local	8187
92586	Anuncio relativo a listado provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Aplicaciones Informáticas, de esta Entidad Local	8192

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 92988 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de Tasas por los servicios de “Suministro de agua a domicilio”, “Alcantarillado” y “Recogida de basuras a domicilio”, correspondientes al primer trimestre (enero-febrero y marzo) año 2025 8195

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 93952 Anuncio relativo a la aprobación inicial de precio público del Padrón Centro de Día de Mayores de diciembre de 2024 8195
- 93980 Anuncio relativo a la aprobación inicial de precio público del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, diciembre de 2024 8195
- 94270 Anuncio relativo a la aprobación inicial de precio público del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, enero de 2025 8196

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 92220 Anuncio relativo a aprobación inicial de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para el desarrollo y planificación de una calle transversal La Resbala-Acentejo y adaptación de la ordenación para legitimar la Ordenanza provisional municipal en la Calle La Resbala esquina Calle Las Banquetas. T.m. La Victoria de Acentejo, en los términos que obran en el expediente (Expte. 2022-0002708) 8196
- 93483 Anuncio relativo a aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de Escuela Infantil de Primer Ciclo de La Victoria de Acentejo 8197

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 92757 Anuncio relativo a la exposición de la matrícula provisional del Impuesto sobre actividades económicas 2025 8197

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

**Autoridad Portuaria
de Santa Cruz de Tenerife**

ANUNCIO

1514**86401**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD VISTAS AL PUERTO S.L. PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 163,98 M² DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PUERTO-CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO Y TERRAZA QUE SERÁN DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN.

El legal representante de la entidad VISTAS AL PUERTO S.L. ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife concesión administrativa, para la ocupación de una superficie de 163,98 m² de la cubierta del Edificio Puerto-Ciudad del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que tiene como objeto la ejecución y explotación de un quiosco y terraza que serán destinados a la actividad de restauración.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche nº 49, (Edificio "Junta del Puerto"), de 08:00 a 14:00 horas, o bien en la sede electrónica de este Organismo, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Consejería Insular de Industria, Comercio,
Sector Primario y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

ANUNCIO

1515**92684**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2025, con el número AC0000025660, con motivo de la aprobación de un protocolo general de actuación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para el desarrollo de actividades científico-técnicas en el área de investigación, extensión y capacitación agrarias, así como en el ámbito de los recursos fitogenéticos agrarios (Exp. E2025005049), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación, rectificación o actos que resulten necesarios para garantizar la efectividad del presente protocolo.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de abril de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Servicio Administrativo de Infancia y Familia del IASS****ANUNCIO**

1516

93383

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto D0000005721, de 4 de abril de 2025, las **Bases reguladoras** que han de regir el otorgamiento en régimen de concurrencia no competitiva, de las Ayudas económicas de emergencia individuales para los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2025, por importe de 78.600 euros, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

PRIMERA. – OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante el año 2025, de las ayudas económicas individuales destinadas a:

A. Familiares y/o personas que tengan un vínculo de afinidad especial con el menor (entendiendo por tales personas que, a pesar de no tener con el menor vínculo sanguíneo, sí lo tienen afectivamente) **declarado en situación de desamparo o en situación de guarda con medida protectora de acogimiento residencial, que cumpla los siguientes requisitos:**

1. Que se encuentren en situación de acogimiento residencial en Tenerife.
2. Que hayan estado en acogimiento residencial el año anterior a la aprobación de la presente Convocatoria, siempre y cuando estén en seguimiento por parte de los equipos de intervención familiar.

B. Jóvenes ex tutelados/as por emancipación judicial o por cumplimiento de la mayoría de edad, que han estado acogidos dentro de la Red de Acogimiento Residencial de Tenerife, que se encuentren en seguimiento, con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social, que no hayan sido cubiertas por otra Administración Pública (en caso de que puedan ser cubiertas por otra Administración, siempre que se justifique que sin esta ayuda no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud).

La **finalidad** de las citadas ayudas es, y siempre atendiendo al Proyecto de Atención e Intervención Familiar, facilitar la **reintegración familiar** de los y las menores acogidos en la red de centro de protección de Tenerife, y/o favorecer la **integración social** de los y las jóvenes ex tutelados que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección.

Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:

- Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona beneficiaria.

- Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al proveedor del servicio o suministro al que se destine la ayuda.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos **corrientes** que en el marco de la presente convocatoria de subvenciones sean destinados a otorgar ayudas económicas a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS, entendiendo por tales, los que a continuación se relacionan, siempre y cuando se cumplan los requisitos **que** se detallan en el **Anexo I**:

1. **Necesidades básicas.**
2. **Necesidades alojativas.**
3. **Necesidades de transporte y/o desplazamiento, dentro o fuera del territorio nacional**, conforme se detalla en el Anexo I.
4. **Necesidades sociosanitarias.**
5. **Necesidades formativo-laborales.**
6. **Necesidades escolares.**
7. **Necesidades derivadas del Plan de Intervención.**
8. **Necesidades de carácter extraordinario.**

SEGUNDA. – CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Cabildo Insular de Tenerife) es de **78.600,00 €**; no obstante, **dicho crédito podrá ser ampliado** en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda (hasta la cantidad de **120.000,00 €** como máximo para esta convocatoria).

TERCERA. – PERSONAS BENEFICIARIAS, SUS REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas objeto de la presente Convocatoria las personas solicitantes, descritas en la Base primera de las que rigen la presente Convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. En el supuesto de menores declarados en situación de desamparo o en situación de guarda y con medida protectora de acogimiento residencial, de conformidad con lo establecido en la Base primera, **ser familiar y/o persona que tenga un vínculo especial con el menor.**

Se acreditará mediante copia del DNI, o NIE, o Pasaporte, libro de Familia (si procediera) y Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia, copia de la solicitud de resolución judicial de emancipación en caso de jóvenes menores de edad.

2. Tener la **residencia** en cualquiera de los municipios de la Isla de **Tenerife**, excepto para aquellas solicitudes presentadas por parte del/ la solicitante que sea Familiar **del/a menor declarado en situación de desamparo con medida de acogimiento residencial en la isla de Tenerife siempre y cuando este haya solicitado formalmente el acogimiento familiar ante el órgano competente.**

Se acreditará mediante Volante de Empadronamiento y/o residencia de la persona solicitante. En el caso de no estar empadronado/a, será necesario la presentación de una declaración responsable sobre la residencia habitual.

3. **Carecer de ingresos económicos propios o en el caso de tenerlos, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependan económicamente de la solicitante, no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, más el 10 % si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como, por cada hijo/a menor con discapacidad o persona mayor dependiente que conviva con la unidad familiar.**

Excepcionalmente y siempre previo informe motivado de la Dirección de la Unidad, se podrá conceder la ayuda económica a solicitantes que dupliquen los ingresos del IPREM, siempre y cuando sea para dar respuesta a una situación de emergencia que favorezca la reunificación familiar del menor con medida protectora de acogimiento residencial.

Se acreditará dicho requisito mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

a) **Acreditación de recursos económicos percibidos:**

Presentación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante, o en su caso autorización al IASS para poder solicitar de oficio el certificado tributario correspondiente, así como declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependan económicamente de la persona solicitante.

b) **Carencia de recursos económicos:** El solicitante de la ayuda deberá presentar vida laboral actualizada.

En ambos casos habrá de presentarse, además, la siguiente documentación:

i. **Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales correspondientes** donde conste si el solicitante de la subvención regulada en las presentes Bases ha recibido ayudas económicas de ese Ayuntamiento y su cuantía. En caso contrario, deberá constar expresamente la no percepción de ayuda económica. Están exentos de presentar este informe los/as jóvenes que han estado tutelado y cumplen la mayoría de edad en el año 2025.

ii. Informe social elaborado, previa autorización de la persona interesada, por los **equipos de intervención especializada** que intervienen con el/la menor y la familia (IASS), en el que se determine la situación social de la persona solicitante y en el que se especifiquen, como mínimo, los siguientes extremos:

- La situación de necesidad y/o emergencia social para la que se propone la ayuda.
- Que no percibe ayuda de otra Administración Pública y, en caso de que la reciba, que sin ésta no podría cubrirse la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud.
- La cantidad de ayudas económicas percibidas a lo largo del año.
- Valoración en relación a la necesidad de solicitud del concepto de gasto a subvencionar, conforme consta en la Base primera de las que rigen la presente convocatoria.

4. Estar participando en el Proyecto de Atención e Intervención Familiar/individual (PAF/PI) en alguna de las siguientes áreas: 1. Relaciones intrafamiliares; 2. Competencias parentales/marentales; 3. Necesidades específicas a niño/as y adolescentes (terapéuticas y/preparación para la autonomía); 4. Promoción de fuentes de apoyo (abordaje comunitario). En el caso jóvenes ex tutelados que fueron menores acogidos en algún Centro de la Red de Acogimiento Residencial, será necesario que se encuentren participando activamente en el seguimiento realizado por parte del equipo de profesionales.

Dicho requisito deberá acreditarse mediante el Informe Social Técnico correspondiente en el que se conste su participación activa en el Proyecto y documento suscrito por el solicitante de la ayuda a subvencionar en el que conste su compromiso de continuar participando en el citado Programa de Intervención, (debe adjuntarse el mismo con la solicitud de la ayuda).

Se exime de este requisito exclusivamente a las personas que, teniendo un vínculo especial con el menor declarado en situación de desamparo o en situación de guarda de menores en acogida residencial, inician un acogimiento familiar de hecho con el/la menor en situación de desamparo, **mientras se regulariza esta situación por parte de la Administración Competente en acogimiento familiar.**

No podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes Bases:

- Los/as guardadores/as de menores declarado/as en desamparo que ostenten la dirección del recurso de acogida donde se encuentre el o la menor.
- Los/as jóvenes extutelados/as de Centros de Acogimiento residencial beneficiarios/as del recurso Piso Tutelado de Emancipación.

CUARTA. – SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO III** de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Planta Baja de la Sede del IASS, C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

En relación con la **documentación general que ya obre en poder** de este Organismo, el solicitante podrá **omitir** su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”.

Las personas beneficiarias de ayudas individuales, por la especial necesidad que motiva su derecho a la ayuda, podrán acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife, mediante declaración responsable al respecto.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas de manera presencial en el Registro General de Entrada del IASS (C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante, y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Especial:</u> <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 <u>Santa Cruz de Tenerife</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 <u>Icod de los Vinos</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <u>Tacoronte</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <u>Güímar</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 <u>Buena Vista- Parque Rural de Teno</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	

C/ Las Macetas, s/n <u>Pabellón Insular Santiago Martín.</u> <u>La Laguna.</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 <u>Granadilla de Abona</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. <u>Especial:</u> Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. <u>Los Cristianos:</u> Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Tf:: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administraciones Públicas y a través de REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN, de forma PREFERENTE.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **hasta el 28 de noviembre de 2025** sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.

La documentación a presentar por las personas solicitantes será la que figura en el **ANEXO III** adjunto a las presentes Bases.

QUINTA. – SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas, será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según el orden de recepción de solicitudes, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.

SÉPTIMA. – INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección de la Unidad de Infancia y Familia.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben de formularse las propuestas de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayudas, la valoración y examen inicial de las mismas será realizada por un/a técnico/a de la Unidad, preferentemente Trabajador/a Social, tras lo que se llevará a cabo una Comisión de Valoración a celebrar mensualmente con las ayudas a resolver en ese mes. Esta Comisión estará compuesta por dos Técnicos/as, como mínimo, que presten sus servicios en la citada Unidad, (uno/a encargado/a de las valoraciones iniciales y otro/a que intervendrá como Secretario/a), y con el visto bueno de la Dirección de la UIF.

A la vista de lo establecido en la Base Primera, la Comisión de Valoración remitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y examen efectuado.

El órgano instructor, recibido el citado informe elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

OCTAVA. – RESOLUCIÓN, IMPORTE DE LAS AYUDAS Y RECURSOS

Las resoluciones de la Gerencia de este Organismo Autónomo, de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 20 de diciembre de 2025; transcurrido dicho plazo se entenderá desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.

El órgano concedente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición.

Contra la Resolución de la Gerencia del IASS que, conforme a los artículos 55 y 56 de Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Gerencia de este Organismo Autónomo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente RESOLUCIÓN, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

NOVENA. - ABONO Y FORMA DE PAGO

Las ayudas podrán abonarse en un único pago, o fraccionándose el mismo hasta en un máximo de tres mensualidades atendiendo a lo propuesto en el Informe Social correspondiente para estas ayudas.

En relación al otorgamiento de las ayudas, **no podrán concederse más de tres dentro de la misma Convocatoria, ni más de una por el mismo concepto.**

Las ayudas se abonarán, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Las más urgentes de manera inmediata con **cargo pagos por justificar, directamente a las personas beneficiarias de la misma y de forma preferente a jóvenes extutelados según** la estipulación tercera de las presentes Bases. Dicha urgencia vendrá determinada por Informe previo del técnico de la de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, de conformidad con la eficacia plan de intervención elaborado y siempre manera excepcional.

- b) Las demás se abonarán mediante **transferencia** a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria de la misma, previa Resolución de otorgamiento de la ayuda.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- a) Destinar la ayuda económica a cubrir las necesidades subvencionadas objeto de la solicitud.
- b) Realizar las actividades recogidas en el PAF y cumplir las medidas establecidas en éste.
- c) Comunicar al IASS cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, pudiera dar lugar a modificaciones, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca. Se incluye en esta obligación la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- d) Solicitar las prestaciones y pensiones del régimen de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de derecho público a las que pudieran tener derecho.
- e) Inscribirse como demandantes de empleo o como demandantes de mejora del que tuvieran, si están en edad de trabajar, y no rechazar oferta de empleo que garantice la consecución de los objetivos del programa de inserción, salvo en el supuesto de que estén imposibilitadas/os para hacerlo.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Las personas beneficiarias, tendrán la obligación, de presentar los documentos justificativos del empleo adecuado de la ayuda concedida.

DÉCIMO PRIMERA. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Unidad de Control Interno del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO SEGUNDA. – CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Unidad de Control Interno del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO TERCERA. – RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO CUARTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD

1. Las administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes, que deben limitarse a los imprescindibles para acceder a la Ayuda de Emergencia que se aprueba

en estas bases. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

2. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la Ayuda de Emergencia están obligados a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de los destinatarios de la misma.

DÉCIMO SEXTA. – RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La condición de beneficiario/a de este tipo de ayudas económicas de emergencia social, será compatible con la condición de beneficiario/a de cualquier otro tipo de ayuda de los sistemas públicos siempre y cuando a través de éstos no se pueda dar respuesta a la situación de necesidad con la inmediatez que esta requiere, o en aquellos casos en que la complementariedad de las ayudas sea imprescindible para alcanzar el objetivo perseguido.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**CRITERIOS MEDIANTE LOS QUE SE CONCRETA EL IMPORTE DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA EL EJERCICIO 2025**

TIPOS DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CUANTÍA DE LA AYUDAS/ACREDITACION CUMPLIMIENTO CRITERIO
BÁSICAS	A-ALIMENTACIÓN, HIGIENE, VESTIMENTA Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA	- Podrá otorgarse 500 €, si el/la solicitante de la Ayuda posee ingresos en la cuantía establecida en la Base tercera, apartado tercero de las presentes Bases. - Podrá otorgarse 800 €, si el solicitante de la ayuda percibe una cuantía mensual de forma periódica inferior a 400 € - Podrá otorgarse 1000 € si la persona solicitante carece de cualquier tipo de ingresos. Los ingresos del solicitante quedarán acreditados conforme se establece en la Base tercera, apartado tercero de las presentes Bases. Se incrementarán ambos importes antes citados en las siguientes circunstancias: • 100 € por cada hijo/a cargo del solicitante, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación del libro de familia. • 100 € por cada hijo/a a cargo con una diversidad funcional. • igual o superior al 33 % acreditándose dicha circunstancia con copia del certificado de discapacidad.

	B-SUMINISTRO BÁSICO DE LA VIVIENDA HABITUAL. ALTA EN EL SUMINISTRO DE: a) AGUA b) LUZ c) GAS	• 100 € Si la persona solicitante tiene grado de discapacidad igual o superior al 33 % acreditándolo con certificado de discapacidad. • 200 € si el solicitante es ex tutelado Podrá otorgarse por solicitante hasta 150 € para pagar el alta al suministro de la luz. Podrá otorgarse por solicitante hasta 100 € para pagar el alta al suministro de agua. Podrá otorgarse por solicitante hasta 50 € para suministro de gas. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar (luz, agua, gas) será necesaria la presentación previa del recibo emitido por la empresa de suministro que en su caso corresponda; en el supuesto de un contrato nuevo alta, bastará acreditándolo mediante recibo de la empresa que presta el suministro a nombre del titular beneficiario de esta ayuda.
ALOJATIVAS	Alquiler (Para cubrir los gastos de vivienda arrendada, alquiler de habitaciones o similar)	En este caso, el destino de estas ayudas se entenderá en su más amplio sentido (residencia de estudiantes, alquiler habitación u otra similar) y podrá otorgarse hasta un máximo de 1500 € por estos conceptos: • El abono de un año escolar de la residencia escolar para jóvenes ex tutelados a lo largo de 2025/2026. • Hasta un máximo de 4 mensualidades de alquiler de una vivienda cuando el contrato este a nombre del joven ex tutelado. • Hasta 3 mensualidades de alquiler de una vivienda cuando el contrato figura a nombre de la familia según el apartado a de 1ª Base Reguladora. • Hasta 6 mensualidades si el solicitante tiene una habitación alquilada.

		• Se le otorgará el importe de las mensualidades adeudadas, en caso de arrendamiento de vivienda protegida y hasta un importe máximo de 1.500 € sin límites de mensualidades siempre que este acreditada esta deuda en informe técnico de la administración competente en materia de vivienda (Instituto Canario de Vivienda, gestoras de viviendas protegidas). En el supuesto de los ex tutelados deberán además cumplir el requisito de que los mismos cumplan la mayoría de edad a lo largo de 2024-2025. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar por este concepto será necesaria la presentación previa del precontrato, contrato de arrendamiento a nombre de la solicitante o en su caso, recibo emitido a su nombre.
TRANSPORTE DESPLAZAMIENTOS	TERRITORIO NACIONAL	- Podrá otorgarse hasta un máximo de 400 euros por desplazamiento a la persona solicitante dentro del territorio nacional al objeto de cumplir el régimen de visitas, asistencia a juicios en el que sea requerido, traslado a consultas médicas otros recursos, por fuerza mayor u otros de naturaleza similar en caso de traslado fuera de la isla siendo necesaria la presentación de la factura de los billetes emitidos por la compañía que corresponda en el caso de que el viaje deba realizarse fuera de la isla. - Podrá otorgarse hasta un máximo de máximo de 500 € por desplazamiento fuera del territorio nacional cuando este sea necesario para retornar al país de origen con el objeto de tramitar documentación del menor. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la

	EXTRANJERO	presentación previa de tres presupuestos de agencias de viajes diferentes , valorándose para el otorgamiento de la ayuda la opción más económica.
SOCIO SANITARIAS	A) FAMILIARES y/o personas que tengan un vínculo especial con el menor	Podrá otorgarse hasta un máximo de 500 euros para gastos sanitarios necesarios para él o la solicitante que no tengan cobertura por la Seguridad Social o que teniéndola, sólo cubran el gasto de forma parcial, imposibilitando al solicitante su adquisición por carecer de recursos suficientes para afrontar este gasto entendiéndose por tal los siguientes: leches especiales para los menores a su cargo, tratamiento dermatológicos, tiras de glucemia o similares, productos para la cura (gasa, apósitos,) de higiene (empapadores, pañales XXL, etc.) o de cualquier otro de índole sanitario tales como artículos ortoprotésicos muletas, férulas, etc. Así mismo, serán subvencionables los gastos derivados de la compra de alimentos específicos por intolerancia o alergia alimentaria u otros de similar naturaleza prescrito por un facultativo. En cualquier caso, las ayudas otorgadas en este concepto siempre deben facilitar la adaptación del/la menor en domicilio familiar. En todos los supuestos ha de presentarse un presupuesto o factura pro-forma, o facturas en el caso de ya haberlos adquirido B.1 En el caso de ex -tutelados/as podrá otorgarse hasta un máximo de 600 € con destino a sufragar gastos por los siguientes conceptos: • Gafas graduadas, previa prescripción del facultativo correspondiente. • Para la continuación, hasta su finalización de tratamientos odontológicos de salud que se hubieran iniciado durante su estancia en algún centro de la Red
	B) EX TUTELADOS	

		de Acogimiento Residencial de la isla. Para acreditar estos gastos será necesaria la presentación previa de tres presupuestos o factura. B.2 Hasta un máximo de 1000 euros con destino a sufragar tratamientos específicos para apoyar a la familia de los y las menores que hayan reunificado a lo largo de 2025 y atendiendo a lo siguiente: • Tratamiento logopédico, siempre que no sea asumido por el Servicio Canario de Salud. • Tratamiento psicopedagógico si él o la menor no haya sido beneficiario de la beca específica de educación Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la presentación factura.
FORMATIVO-LABORALES	FORMACIÓN REGLADA Y/O NO REGLADA	A. Podrá otorgarse hasta un máximo de 300 €, por la cobertura total o parcial de formación reglada y/o no reglada destinada a la persona solicitante, siempre y cuando se contemple dentro del PAF, y resulte necesario o conveniente para su inserción laboral. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la presentación previa del justificante de abono de la matrícula y/o informe social/psicológico que fundamente la necesidad y buen uso de su aplicación y justificación de que no sea cubierto por otra Administración Pública. B. En el caso de ex tutelados/as, podrá otorgarse 500 euros con destino a subvencionar los mismos conceptos debiendo la misma documentación anteriormente referida en este apartado para su justificación.

ESCOLARES	GUARDERÍA, MATERIAL ESCOLAR, COMEDOR, ETC.	A. Guardería: Podrá otorgarse hasta un máximo de 400 euros, en el caso de encontrarse el/la solicitante, y/o persona objeto de la ayuda en periodo de seguimiento tras la reunificación familiar, y/o de hijos/as de ex tutelados/as que nacieron durante el período de acogimiento residencial de su progenitora, y que se encuentran en fase de seguimiento, la cobertura de gastos de guardería, siempre y cuando no pueda obtener plaza gratuita en su zona de referencia o siendo posible no resultase acorde a su plan de intervención, y el/la solicitante no tenga ingresos que le permitan cubrir este servicio. La acreditación de dicho extremo se llevará a cabo mediante certificado expedido por el Centro en el que conste la falta de plazas. Deberá así mismo para otorgarse la ayuda presentar: 1. Solicitud de preinscripción en la guardería. 2. Presupuesto con el coste de la misma; en el caso de que ya esté matriculada, la propia matrícula, o el recibo de su abono. B. Gastos escolares: matrícula material, comedor, uniforme, chándal del colegio, babi y otros de naturaleza análoga. Podrá otorgarse hasta un máximo de 200 euros por estos conceptos para cada menor que se encuentren en domicilio de familiar según el apartado a) de las bases primero y en fase de seguimiento tras reunificación familiar o el apartado b) de la base primera. Para acreditar la cobertura de este concepto a subvencionar será necesaria la acreditación en el informe social del mismo, además de presentar una copia
------------------	---	---

		de la matrícula del centro escolar de cada menor, un presupuesto detallado por cada uno de los menores (en este presupuesto se ha de detallar material escolar, libros, uniformes, babi, etc.).
DERIVADAS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN	VALORACIÓN DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN	Se valorará todas aquellas circunstancias que apoyen las distintas líneas del Plan de intervención Familiar y que sean imprescindible para la ejecución del mismo y además no pueda ser incluidas en la tipología de necesidades básicas, transporte, formativo-laboral, sanitarias hasta un máximo de 400 €. El informe recogerá la necesidad de ese gasto, siendo el mismo el justificante necesario que acredita el gasto.
EXTRAORDINARIA	Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda.	Se valorará todas aquellas circunstancias de carácter excepcional que no tengan cabida en la tipología anterior y siempre y cuando la naturaleza de la situación especial sea debidamente justificada en el Informe Social y además cuente con la conformidad de la dirección de la UIF hasta un máximo de 800 € siendo este el justificante necesario que acredita el gasto.

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA A USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL EJERCICIO 2025****Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado****DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE (*)	Nombre (*)				
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:				
Correo Electrónico:	Teléfonos (*): /				
En calidad de:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)				
N.º (*):	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Código Postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*)				

OBJETO DE LA SOLICITUD:**SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:**

--

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.
- ☐ Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En _____, a _____, de _____ de 2025

Firmado:

En relación con la **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD** por este Organismo para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- ☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____)

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del IASS para la misma actividad o conducta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, así como cuantos otros sean obtenidos o solicitados por esta Administración, serán incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad desarrollar los fines pretendidos con la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), sito en el número 10 de la calle Galcerán de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38003. Mediante el presente documento se cumple con el deber de información legal exigido por la normativa de protección de datos, y con su firma otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos con los fines arriba previstos.

En _____, a _____, de _____ de 2025

Firmado:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA A USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL EJERCICIO 2025**

- ☐ Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II).
- ☐ Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- ☐ DNI o NIE,
- ☐ Libro de familia cuando sea necesaria su presentación de conformidad con lo establecido en las Bases.
- ☐ En el supuesto solicitarse la ayuda para un **menor** declarado en situación de desamparo, **Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia.**
- ☐ En el supuesto de **carecer de recursos económicos, vida laboral actualizada a fecha de presentación de la solicitud.**
- ☐ En el supuesto de **percibir ingresos económicos, última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante y declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependan económicamente de la persona solicitante.**
- ☐ **Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales e Informe social** elaborado por los **equipos de intervención especializada**, en los términos que constan en la **Base tercera, 3, b.**
- ☐ **Informe de estar participando en el Proyecto de Atención Familiar**, en los términos de la Base tercera, 4.
- ☐ **En caso de discapacidad, certificado del grado de discapacidad.**
- ☐ **Certificado** acreditativo de estar al **corriente** de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife (**sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud su oposición a la consulta**).
- ☐ **Documentación que en función de la Ayuda solicitada sea necesaria conforme a los establecido en el Anexo I de las presentes Bases.**

En _____, a _____, de _____ de 2025

Firmado:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO****1517****93304**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, artículo 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como el artículo 27.1.j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo relativo:

“3. Estudio, debate y acuerdo que proceda, sobre Propuesta relativa a las correcciones técnicas detectadas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Excmo. Corporación Insular: expediente electrónico: 1082/2025.

Vista la propuesta de referencia que consta de los siguientes antecedentes:

CORRECCIONES DE ERRORES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EL DÍA 14/12/2023 « EXP. 339/2023».

En el proceso de implantación de la RPT, se ha identificado la necesidad de introducir correcciones técnicas que permitan ajustar determinados aspectos relacionados con la clasificación, adscripción y valoración de algunos puestos de trabajo. Estas modificaciones son fundamentales para garantizar la correcta aplicación de la RPT y su adaptación a la realidad operativa del Cabildo Insular, asegurando que se respeten los principios de legalidad, equidad y eficacia en la gestión de los recursos humanos.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los Señores Consejeros asistentes en un total de siete votos a favor (Ilmo. Sr. Don Casimiro Curbelo Curbelo, Sr. Don Adasat Reyes Herrera, Sra. Dña. Cristina Ventura Mesa, Sra. Dña. Rosa Elena García Meneses, Sr. Don Héctor Manuel Cabrera Martín, Sra. Dña. María Isabel Méndez Almenara y Sr. Don Gregorio Ramón Medina Tomé) adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la correcciones de los siguientes errores en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de La Gomera aprobada en Consejo de Gobierno Insular el día 14/12/2023:

1º. En relación al puesto con código IEC-F-02, cuya denominación es Ingeniero/a Industrial, debe procederse a la corrección de la escala, de tal forma que donde dice: “Administración General”, debe decir: “Administración Especial”.

2º. En relación al Servicio de Ordenación y Planificación de Territorio, debe procederse a la corrección del código, de todos los puestos y donde dice: “SOP”, debe decir: “SOT”.

3º. En relación al puesto con código TPT-F-04, debe procederse a la modificación de la categoría, de tal manera que donde dice: “Administrativo de gestión”, debe decir: “Auxiliar de gestión”. Consecuentemente, la descripción del puesto es como sigue: Vínculo: Funcionario/a Código: TPT-F04 Denominación del puesto: Auxiliar de gestión; Grupo clasificación: C/C2 Escala: Administración general; Subescala: Administrativa CD: 14 ; CE: 27 Forma de provisión: Concurso; Administración de procedencia: Cabildo Insular de La Gomera. Titulación: Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º Grado o equivalente.

SEGUNDO.- Proceder a modificar dicho documento en base a lo establecido en el apartado primero de la presente propuesta.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, así como el documento actualizado, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es/>).

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a los Servicios económicos del Cabildo Insular de la Gomera, a los efectos oportunos.”

En San Sebastián de La Gomera, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

Dependencia: Secretaría General**ANUNCIO****1518****92940**

Expediente: 366/2025.

De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo

Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2025 y en virtud de lo dispuesto en el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA días a efectos de reclamaciones y sugerencias el expediente relativo a "Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera".

Dicho expediente se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 08:00 a 14:00 horas; asimismo, el contenido del acuerdo de las bases específicas que se modifican se encuentra a disposición de los interesados a efectos de análisis y consulta en la página web y Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera a partir de la

inserción de este anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias: Registro General, en la misma dirección citada anteriormente; así como, en cualquiera otro de los registros establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a seis de abril de dos mil veinticinco

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático

ANUNCIO

1519

92416

Aprobado inicialmente el "PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE LA PALMA-AÑO 2025", mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2025, se somete a información pública, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado.

El Plan anual, que describe el conjunto de trabajos en materia de prevención y vigilancia de los incendios forestales para evitar que surjan o minimizar sus efectos sobre el medio natural y la población de la isla de La Palma, así como, la organización de los recursos existentes a los efectos de atender las emergencias por incendios forestales, se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://transparencia.cabildodelapalma.es/planificacion-programacion/planes-programas/>

En Santa Cruz de La Palma, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

LA MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DEL ÁREA, Jesús María Armas Domínguez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

1520

93307

Expediente nº 22/2025/RH-CONV.**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 4 de abril de 2025, se dictó la Resolución 2025/2962, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 14 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al número 26, de fecha viernes 28 de febrero de 2025, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Específica vigente para Contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas que:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede

electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 14 de marzo de 2025, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia N.º 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia N.º 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. N.º 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia N.º 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. N.º 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NÚMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1	***9881**	AFONSO SANCHEZ, JORGE	Admitido
2	***6138**	CASARIEGO FRESNO, MARIA	Admitido
3	***9376**	GARCIA RODRIGUEZ, VANESSA	Admitido
4	***9457**	GOMEZ CURIEL, MONICA DE LOS ANGELE	Admitido
5	***9988**	GONZALEZ MACHIN, ALBA	Admitido
6	***4761**	HERNANDEZ NOGUEIRA, PAULA	Admitido
7	***3289**	HERNANDEZ SAN BLAS, ALFREDO MIGUEL	Admitido
8	***3263**	LEMES ARROCHA, EDUARDO	Admitido
9	***1614**	NAZCO VICENTE, ROBERTO MIGUEL	Admitido
10	***9080**	RODRIGUEZ PEREZ, JAIRO HERNAN	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NÚMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
1	***1115**	GONZALEZ MONTERO, JAVIER	Excluido	1.3
2	***1642**	HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA SARAI	Excluido	4.1
3	***1878**	LORENZO GIL, QUISYS YANET	Excluido	4.2, 6.1
4	***9733**	NAVARRO GONZALEZ, MARTA	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
5	***8110**	SANCHEZ IGLESIAS, RAUL	Excluido	4.1, 6.1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima

4. Titulación (Base Segunda 2.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.6)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1, e)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Formas y lugar de pago (Base Tercera 3.1, I)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
7.3	Aporta documentación ilegible
8. Exención (Base Tercera 3.1, II)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1521

93311

Expediente nº 14/2025/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 4 de abril de 2025, se dictó la Resolución 2025/2963, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 7 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA MÉDICO/A”.**

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al número 26, de fecha viernes 28 de febrero de 2025, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Específica vigente para Contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino en la categoría de Médico/a que:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede

electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 14 de marzo de 2025, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia N.º 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia N.º 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. N.º 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia N.º 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. N.º 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NÚMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1	***4622**	ACOSTA LOPEZ, MAIKEL	Admitido
2	***3574**	HERNANDEZ DIAZ, GEMA MARIA	Admitido
3	***4146**	SERRANO LADERA, YONEISI CAROLINA	Admitido
4	***6740**	VAZQUEZ ARTEAGA, SHEILA PATRICIA	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NÚMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
1	***1912**	MORIS DURAN, ANILEY	Excluido	4.1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.6)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta

6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1, e)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Formas y lugar de pago (Base Tercera 3.1, I)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
7.3	Aporta documentación ilegible
8. Exención (Base Tercera 3.1, II)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

1522

93313

Expediente nº 21/2025/RH-CONV.**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 4 de abril de 2025, se dictó la Resolución 2025/2945, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 7 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA EDUCADOR/A SOCIAL”.**

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al número 26, de fecha viernes 28 de febrero de 2025, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Específica vigente para Contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino en la categoría de Educador/a Social que:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede

electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 14 de marzo de 2025, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia N.º 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia N.º 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. N.º 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia N.º 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. N.º 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A SOCIAL**:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1	***8338**	BIENES PEREZ, MARIA NIEVES	Admitido
2	***8908**	CAMACHO GONZALEZ, NIEVES ARECIDA	Admitido
3	***3244**	CAMACHO MARTIN, ALEN	Admitido
4	***7512**	CASTELLANO HERRERA, SONIA	Admitido
5	***8826**	CASTILLO RODRIGUEZ, KESIA	Admitido
6	***8459**	ESPINOSA PEREZ, VIRGINIA	Admitido
7	***8767**	GARCIA RODRIGUEZ, SARAI	Admitido
8	***1098**	GUERRA MARTIN, CARMEN ALMUDENA	Admitido
9	***0779**	HERNANDEZ MELIAN, MARTA	Admitido
10	***8262**	HERNANDEZ PEREZ, JOSEFA MARIA	Admitido
11	***8355**	LOPEZ MEDINA, VIRGINIA	Admitido
12	***1809**	MARRERO RODRIGUEZ, JUANA MARIA	Admitido
13	***9817**	MARTIN CRUZ, ELISABET	Admitido
14	***3698**	MARTIN MARTIN, VICTORIA	Admitido
15	***8704**	MARTIN RODRIGUEZ, IRMA ISABEL	Admitido
16	***3232**	MARTIN SILVA, GLORIA ESTHER	Admitido
17	***9488**	MARTIN SILVA, RICARDO	Admitido
18	***2382**	MARTINEZ SANCHEZ, JUDITH	Admitido
19	***8682**	MARZAN HERNANDEZ, ANA	Admitido
20	***7619**	MENDOZA MARTIN, NAYARA	Admitido
21	***9740**	PEREZ LORENZO, LORENA	Admitido
22	***2030**	PEREZ LORENZO, PAULA	Admitido
23	***9960**	PEREZ NEGRIN, CAROLINA	Admitido
24	***9816**	PEREZ PAIS, MIRIAM	Admitido
25	***9417**	PEREZ RODRIGUEZ, AMARANTA	Admitido
26	***8190**	REMEDIOS GONZALEZ, JOSE DANIEL	Admitido
27	***3466**	RIEGO GONZALEZ, ALBA	Admitido
28	***7596**	RIVERA CARRILLO, LAURA	Admitido
29	***1705**	ROBAINA SANTIAGO, CRISTINA	Admitido
30	***9457**	RODRIGUEZ PEREZ, ADRIANA	Admitido
31	***8170**	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA ASCENSION	Admitido
32	***4926**	SANTOS SUAREZ, CARLA MARIA	Admitido
33	***4304**	SUAREZ MONZON, YUMARA	Admitido
34	***8728**	TRINIDAD SICILIA, NIEVES REYES	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NÚMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
1	***4044**	ALONSO HERRERA, JOANA	Excluido	4.1
2	***9939**	ARTEAGA GARCIA, ALIAN MANUEL	Excluido	4.1
3	***3571**	CALERO MORALES, MARIA ESTRELLA	Excluido	4.1
4	***1601**	CAMACHO HERNANDEZ, DIANA	Excluido	4.1
5	***1857**	CARVAJAL ROJAS, IRENE DEL CARMEN	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
6	***7914**	CASTELLO SANCHEZ, NIEVES MARIA	Excluido	4.1
7	***7361**	GARCIA PEREZ, MARIA JOSEFINA	Excluido	4.1
8	***9021**	GARCIA PIÑERO, PIEDAD	Excluido	9.3
9	***0450**	GILABERT RUIZ, SALVADOR	Excluido	1.4, 4.1, 6.1, 8.2, 8.3, 9.3
10	***2047**	GOMEZ SANCHEZ, MIREIA	Excluido	4.1, 6.1, 9.3
11	***3671**	GONZALEZ HERNANDEZ, AREANNE DE LAS NIEVES	Excluido	4.1
12	***6505**	HERNANDEZ GARCIA, MIRIAM	Excluido	9.3
13	***9737**	HERNANDEZ PEREZ, ELIA ISABEL	Excluido	4.1, 9.1
14	***7764**	HERNANDEZ PEREZ, ISABEL MARIA	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
15	***9787**	HERNANDEZ PEREZ, MIRIAM	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3, 9.1
16	***8620**	HERNANDEZ ROSA, JESUS DAVID	Excluido	4.1
17	***7698**	LOPEZ GONZALEZ, MARIA GLORIA	Excluido	4.1
18	***5996**	LORENTE RUBIO, YOLANDA	Excluido	4.1, 6.1, 9.1
19	***1943**	LORENZO ACOSTA, MARIANA	Excluido	4.1
20	***8515**	MELIAN MELIAN, LILIA BEATRIZ	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
21	***7437**	MONTEROS PEREZ, MARIA PALOMA	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
22	***9513**	MORALES MARTIN, NIEVES PAOLA	Excluido	4.1
23	***5211**	ORTEGA MORENO, NOELIA	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
24	***9979**	PADRINO BRITO, MARIA ANGELINA	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
25	***9890**	PEREZ PADRON, BEATRIZ	Excluido	4.1
26	***8146**	PEREZ PEREZ, ADRIANA	Excluido	4.1, 6.1
27	***3562**	PEREZ PEREZ, SERGIO	Excluido	6.1, 8.3
28	***9634**	QUESADA ACOSTA, PENELOPE	Excluido	1.4, 4.1, 6.1, 9.1
29	***9594**	RAMOS RODRIGUEZ, JUANA FANIA	Excluido	4.1, 6.1
30	***3246**	RODRIGUEZ MARTIN, VIOLETA	Excluido	4.1
31	***9336**	RODRIGUEZ SANFIEL, DACIL	Excluido	4.1
32	***3628**	SANFIEL ORSINI, ANNABELLA	Excluido	4.1, 8.2, 8.3
33	***5424**	STAMBULA STAMBULA, AGNIESZKA	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3, 9.3
34	***8230**	VARGAS VERA, MARIA JOSE	Excluido	4.1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN EDUCADOR/A SOCIAL	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.6)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa (Base Tercera 3.1, f)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Formas y lugar de pago (Base Tercera 3.1, apartado I)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
7.3	Aporta documentación ilegible

8. Acreditación de la exención (Base Tercera 3.1, apartado II exenciones)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible
9. Certificado de antecedentes de delitos de naturaleza sexual (Base Segunda 2.7)	
9.1	No aporta certificado de delitos de naturaleza sexual
9.2	Aporta documentación ilegible o incompleta
9.3	Presenta documentación que no está en vigor

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Servicio de Personal****ANUNCIO****1523****93916***Expediente nº: 94/2025/PR520*

Por la Alcaldía Presidencia, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN Nº 2025/2948**, de fecha 08/04/2025.

Visto error en la resolución nº 2025/2277, de fecha 18 de marzo, de la Alcaldía Presidencia, y:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Resolución nº 2025/2277 de fecha 18 de marzo, de la Alcaldía Presidencia, se resuelve:

“PRIMERO. – *Emplazar a los interesados; los aspirantes que han superado el procedimiento para la selección, como funcionarios/as de carrera de nueve plazas de auxiliar administrativo de administración general en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso-oposición, para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.*

SEGUNDO. - *Encomendar al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 40/2025, en materia de personal, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente administrativo.*

TERCERO. - *Remitir el expediente administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.*

CUARTO.- *Notificar la presente Resolución a los aspirantes que han superado el procedimiento para la selección, como funcionarios/as de carrera de nueve plazas de auxiliar administrativo de administración general en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso-oposición, al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.*

QUINTO. - *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.”*

SEGUNDO. - Se detecta error en el número de Juzgado de lo Contencioso Administrativo, donde dice: “Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5”, debe decir: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala: “*En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se funde su criterio*”.

El artículo 175 de la misma norma señala que los informes para resolver los expedientes se redactaran en forma de propuesta de resolución conteniendo tanto la enumeración clara y sucinta de los hechos, como las disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina y los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

SEGUNDO. - La Ley 39/2005, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO. - EL Tribunal Supremo en sentencia de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) afirmó en cuanto al error material, aritmético o de hecho:

<<En efecto, la doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en las Sentencias de 18 de mayo de 1967 (RJ 1967/2488), 24 de marzo de 1977 (RJ1977/1809), 15 y 31 de octubre y 16 de 103 noviembre de 1984 (RJ 1984/5099, RJ 1984/5172 y RJ 1984/5776), 30 7/10 de mayo y 18 de septiembre de 1985 (RJ 1985/2325 y RJ 1985/4196), 31 de enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 de octubre y 20 de diciembre de 1989 (RJ 1989/619, RJ 1989/2655, RJ 1989/2353, RJ 1989/7247 y RJ 1989/8981), 27 de febrero de 1990 (RJ 1990/1521), 16 y 23 de diciembre de 1991 (RJ 1991/9760) y 28 de septiembre de 1992 (RJ 1992/8022), tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y, 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»

CUARTO. – Será necesario conforme del titular de la unidad administrativa cuando se trate de informar expedientes, realizados por titulares de unidades administrativas jerárquicamente inferiores, artículo 58.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Rectificar la resolución nº 2025/2277 de fecha 18 de marzo, de la Alcaldía Presidencia,

Donde dice:

“Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5”

Debe decir:

“Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3”.

SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a los aspirantes que han superado el procedimiento para la selección, como funcionarios/as de carrera de nueve plazas de auxiliar administrativo de administración general en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso-oposición, al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arona, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

BARLOVENTO**ANUNCIO****1524****94468**

Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se ha formado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2025, constituida por censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en este municipio, agrupados en función del tipo de cuota nacional, o municipal, por la que tributen y clasificados por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes cerrada a 31 de diciembre del 2024, e incorporadas las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año; incluidas las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero del 2025, según lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

La expresada matrícula se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, durante los cuales estará a disposición de los interesados en la oficina

de Recaudación de este Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 14:00 horas de la jornada laboral.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos expresados en la matrícula, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de un mes contado, desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula; o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de quince días computado al modo señalado.

La interposición de dicho recurso o reclamación, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente en órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

Barlovento, a diez de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

1525

93300

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“5).- EXPEDIENTE N.º 1199/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN PATRONATO DE MÚSICA XVIII DE ENERO PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ASOCIACIÓN

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 2024-1102 DE 24.09.2024 ADOPTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA REFERIDA ASOCIACIÓN

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1102 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana – órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023- relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Patronato de Música XVIII de Enero.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la

unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana y al Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1526

93338

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“URGENTE CUARTO.- EXPEDIENTE Nº 1204/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA GRICIA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ASOCIACIÓN

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1104 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana - órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023- relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club Deportivo de Gimnasia Rítmica Gricia.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que en su caso se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana y al Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y

régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del acuerdo que en su caso se adopte a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1527

93405

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“11º).- EXPEDIENTE N.º 1331/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL LA COSTA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ASOCIACIÓN

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 2024-1106 DE 24.09.2024 ADOPTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA REFERIDA ASOCIACIÓN

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1106 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana – órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023- relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Socio Cultural La Costa.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que en su caso se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana y al Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del acuerdo que en su caso se adopte a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1528

93365

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“10º).- EXPEDIENTE N.º 1311/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ABRUNCOS PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ASOCIACIÓN

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 2024-1105 DE 24.09.2024 ADOPTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA REFERIDA ASOCIACIÓN

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1105 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana – órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023-relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Agrupación Folklórica Abruncos La Guancha.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana y al Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los/as interesados/as con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1529

93463

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“6º).- EXPEDIENTE N.º 1564/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL MAGIC DANCE PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ASOCIACIÓN

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 2024-1108 DE 24.09.2024 ADOPTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA REFERIDA ASOCIACIÓN

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1108 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana - órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023-relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Cultural Magic Dance.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que en su caso se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana y al Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del acuerdo que en su caso se adopte a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1530

93420

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“13º).- EXPEDIENTE N.º 1383/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA CLUB DEPORTIVO CICLISTA BICICROSS LA HOYA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ENTIDAD

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 2024-1107 DE 24.09.2024 ADOPTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA REFERIDA ENTIDAD

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1107 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana – órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023- relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Entidad Deportiva Club Deportivo Ciclista Biciross La Hoya.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que en su caso se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana, Deportes e Instalaciones Deportivas y al Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del acuerdo que en su caso se adopte a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a cuantos resulten interesados/as con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1531

93556

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“URGENTE SEGUNDO.- EXPEDIENTE N.º 1565/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN CLUB DE LA TERCERA EDAD VEINTICINCO DE NOVIEMBRE PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ASOCIACIÓN

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1109 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana -órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023-relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club de la Tercera Edad Veinticinco de Noviembre.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que en su caso se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana, Tercera Edad y al Registro de Asociaciones Deportivas de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del acuerdo que en su caso se adopte a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1532

93894

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“7º).- EXPEDIENTE N.º 1566/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN CLUB DE LA TERCERA EDAD RENACER COSTERO PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ASOCIACIÓN

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 2024-1110 DE 24.09.2024 ADOPTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA REFERIDA ASOCIACIÓN

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1110 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana -órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023- relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club de la Tercera Edad Renacer Costero.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que en su caso se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana, Tercera Edad y al Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del acuerdo que en su caso se adopte a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1533

93895

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“9º).- EXPEDIENTE N.º 1569/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN FANFARRIA SANTA CATALINA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ASOCIACIÓN

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 2024-1290 DE 13.11.2024 ADOPTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA REFERIDA ASOCIACIÓN

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1290 de 13.11.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana -órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023-relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Fanfarria Santa Catalina.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que en su caso se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana y al Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del acuerdo que en su caso se adopte a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1534

93896

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“URGENTE TERCERO.- EXPEDIENTE N° 1577/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO BALONCESTO GUANCHA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ENTIDAD

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1112 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana -órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023-relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club Deportivo Baloncesto Guancha.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que en su caso se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana, Deporte e Instalaciones Deportivas y al Registro de Asociaciones Deportivas de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del acuerdo que en su caso se adopte a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1535

93898

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“8).- EXPEDIENTE N.º 1567/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN CLUB DE LA TERCERA EDAD DE LA GUANCHA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ASOCIACIÓN

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 2024-1111 DE 24.09.2024 ADOPTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA REFERIDA ASOCIACIÓN

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1111 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana -órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023- relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Club de la Tercera Edad La Guancha.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana, Tercera Edad y al Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados/as con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1536

93899

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C n.º 38, de 21.02.2007), que por el Pleno Corporativo se ha adoptado Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“12º).- EXPEDIENTE N.º 1588/2024.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN PARRANDA PERENKÉN GUANCHERO PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE DICHA ASOCIACIÓN

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 2024-1114 DE 24.09.2024 ADOPTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA REFERIDA ASOCIACIÓN

(.../...).

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (4) votos favorables del Grupo Municipal P.P., seis (6) votos favorables del Grupo Municipal C.C. y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución n.º 2024-1114 de 24.09.2024 adoptada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana -órgano que actuó en virtud de las competencias delegadas a su favor por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023- relativa a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Parranda Perenkén Guanchero.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que en su caso se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la unidad de Secretaría General a los efectos de hacerlo constar en la inscripción de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Cultura y Participación Ciudadana y al Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 126 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dar cuenta del acuerdo que en su caso se adopte a la Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con el contenido previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****1537****92599**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 824/2025, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de actividad administrativa, sanciones, en el que actúan como demandantes Pedro Pablo Robayna Dorta y Petra Dorta Fumero contra el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Güímar nº 2025-0312, de 27 de enero de 2025, en el Expte. nº 7050/2020, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****1538****92752**

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Expediente de Razón: H0332/806/2025.

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 4 de abril de 2025, por Decreto del Sr. 2º Teniente de Alcalde nº 2025/0282, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 1º bimestre de 2025.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 1º bimestre de 2025.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de mayo de 2025 al 7 de julio de 2025, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

Valverde de El Hierro, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, POR SUSTITUCIÓN, 1º TENIENTE DE ALCALDE, Decreto 2025/281, Magaly González Zamora.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL, Mª Licet Armas Acosta, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****1539****93926**

Convocatoria de ayudas económicas para la cobertura de necesidades básicas para el año 2025, Plan Concertado 2025.

BDNS (Identif.): 826224.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826224>).

Procedimiento ordinario de concesión de Ayudas Económicas Municipales que “... son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvenciones destinadas a aquella/s persona/s, integradas en una unidad de convivencia o núcleo de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos derivados de las situaciones de emergencia social, de carácter primario, ordinario y excepcional, necesarios para prevenir o paliar situaciones de necesidad social ...”; para el ejercicio 2025.

Puntallana, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

Víctor Manuel Guerra Hernández.

ANUNCIO

1540 **93928**
Convocatoria de ayudas económicas de carácter excepcional para la cobertura de material escolar para el año 2025, Plan Concertado 2025.

BDNS (Identif.): 826229.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826229>).

Procedimiento ordinario de concesión de Ayudas Económicas Municipales que “... son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvenciones destinadas a aquella/s persona/s, integradas en una unidad de convivencia o núcleo de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos derivados de las situaciones de emergencia social, de carácter primario, ordinario y excepcional, necesarios para prevenir o paliar situaciones de necesidad social.

Puntallana, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

Víctor Manuel Guerra Hernández.

ANUNCIO

1541 **93468**
Por Decreto de Alcaldía nº 2025-0262 de fecha 9 de Abril, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Marzo 2025.	0	31	31	2.691,90 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Marzo 2025.	18	88	106	1.400 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores. Marzo 2025.	2	29	31	20.040,76 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores. Marzo 2025.	1	10	11	200,00 €

- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal. Abril 2025.	0	13	13	312,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día. Marzo 2025.	0	13	13	314,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Marzo 2025.	0	4	4	160,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Marzo 2025.	2	12	14	177,80 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

1542

92483

Exp. nº: 5784/2025.

Asunto: Emplazamiento posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 838/2025.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2025-0812, de 8 de abril de 2025, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos

aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 838/2025, siendo demandante Moraditas Promociones y Construcciones, S.L., en materia de responsabilidad patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****1543****93465****N/Expte: 2879/2025**

Por Resolución del Sr. Consejero Director nº 2078/2025, se aprobó la Convocatoria pública para la selección del órgano directivo de Gerente, para que preste sus servicios en la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad a las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

El objeto de la presente convocatoria es proveer el puesto directivo de Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante un procedimiento que garantice los principios de mérito y capacidad, bajo el criterio de idoneidad en la designación.

Las funciones a desarrollar por este órgano son las que se señalan en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo:

- a) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, así como, la gestión técnico-administrativa y material que se precisa para la ejecución de los acuerdos del Presidente y del Consejero Director, bajo la dirección y supervisión de éste último.
- b) Elaborar, el anteproyecto de Presupuesto General y Programa de Actuación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, así como establecer las directrices generales para ello.
- c) Inspeccionar, fiscalizar, vigilar y dirigir la actividad de los servicios de la Gerencia, así como informar al Consejero Director sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los Servicios de la Gerencia.
- d) Reconocimiento de las obligaciones derivadas de obras, servicios y suministros contratados por la Gerencia.
- e) Resolver, cuando tal competencia no esté atribuida al Consejero Director, la devolución de Fianzas y garantías depositadas por los particulares para responder de las obligaciones legales, contractuales o convencionales contraídas por los mismos;
- f) La gestión ordinaria del Patrimonio de los bienes de la Gerencia y aquellos que les fuesen confiados para el cumplimiento de sus fines.
- g) La aprobación de los pliegos de condiciones particulares y técnicas y la adjudicación de los contratos a celebrar por la Gerencia de Urbanismo, cuando su cuantía sea inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto y no supere el límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido, así como los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas anualidades sea inferior al porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo;
- h) Autorizar y comprometer los gastos necesarios para la realización de las actuaciones urbanísticas en ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, cuando dichos actos no estuvieren atribuidos a otro órgano y, en todo caso, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

i) Ordenar los pagos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Gerencia.

j) La llevanza de Registros e Inventarios que sean competencia de la Gerencia.

Además, el Consejero Director podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Gerente, con excepción de aquéllas que de conformidad con la normativa aplicable no sean susceptibles de delegación.

Segunda.- Requisitos de participación

Conforme a lo previsto en el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia y el art. 85 bis 1.b de la LRBRL, podrán participar los funcionarios/as de carrera al servicio de las Administraciones Públicas pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 o laboral de las Administraciones públicas con titulación superior o un profesional del sector privado, titulado superior, con acreditada experiencia y con más de cinco años de ejercicio profesional, debiendo reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:

1.1.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, de conformidad con el artículo 57.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las plazas ofertadas como personal laboral.

1.2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.- Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas del puesto convocado.

1.4.- Habilitación: No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada, o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5.- Otros requisitos previstos en los Estatutos de este Organismo Autónomo:

- a) No ser deudor directo o subsidiario a fondos municipales, provinciales o del Estado, contra quien se hubiere expedido mandamiento de apremio.
- b) No ser interesado en contratos o suministros con cargo a fondos públicos, dentro del territorio del Municipio de La Laguna.
- c) No tener entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con entidades dependientes o vinculadas al mismo.
- d) No ser industrial, socio colectivo, gerente, director, consejero o delegado de Sociedades o Empresas que produzcan o suministren artículos municipalizados o presten servicios análogos a los municipales, así como, desempeñar cargos semejantes en empresas concesionarias de servicios también municipales.
- e) No haber sido condenado a privación o restricción de libertad o inhabilitación para ocupar cargos públicos.
- f) No ejercer en el territorio del municipio profesión privada relacionada con la construcción o al servicio de los que a ésta se dediquen; tener ocupación, actividad o negocio de compraventa de terrenos o edificios o

materiales para su edificación, ya sea por cuenta propia o como miembro, consejero y empleado de Sociedades o Empresas que se consagren a las citadas actividades, así como percibir retribución de ellos, cualquiera que fuese el concepto de la misma.

g) No haber sido inhabilitado por rescisión de contrato administrativo o laboral con esta Corporación.

Tercera.- Solicitudes

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios y página web de la Gerencia de Urbanismo.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura como Anexo de las presentes Bases y se dirigirán al Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo, debiendo presentarse en el registro de entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Bencomo n.º 16) o en la sede electrónica de esta Gerencia. Las solicitudes de participación también podrán presentarse en cualquiera de las oficinas y registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso los aspirantes deberá remitir por correo electrónico, en el mismo día, el resguardo correspondiente a la dirección: atencionciudadano@urbanismolalaguna.es.

Dicha solicitud deberá ir acompañada del documento que acredite la nacionalidad y de currículum pormenorizado, con toda la documentación que acredite, de modo fehaciente, la titulación académica, la condición de empleado público en su caso, experiencia, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones, formación, así como cualquier otro mérito que considere oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado. En el caso de profesionales titulados provenientes del sector privado, deberán acreditar contar con más de 5 años en el desempeño de puestos de trabajo que comporte una destacada competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de las personas aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en la que solicita y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Gerencia de Urbanismo, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección.

Cuando los méritos se hayan adquirido a través de relación laboral o funcionarial, en cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo, se acreditará mediante certificado, en el que se hará constar el Grupo, Cuerpo/Escala y Subescala al que pertenecen, y la antigüedad. La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante el informe de vida laboral y copia del contrato, o certificado de empresa. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de asistencia en el que conste el contenido del mismo, entidad que lo organiza y horas de duración. Los aspirantes serán en todo momento responsables de la veracidad de los datos requeridos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta.- Comprobación del cumplimiento de requisitos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo de Gerente Municipal de Urbanismo, que remitirá al Consejero Director, junto con las instancias y documentación presentadas.

Quinto.- Criterios de Selección e informe de idoneidad.

Serán criterios de selección:

1. La experiencia profesional en la gestión pública o privada en materias relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio, especialmente ocupando puestos de responsabilidad que impliquen

funciones de planificación, coordinación o dirección en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas. Se valorará especialmente la experiencia en puestos directivos en la administración pública.

2. Las Titulaciones universitarias de las que se esté en posesión, relacionadas con las funciones a desempeñar.
3. La formación específica, recibida o impartida, relacionada con el puesto, con las funciones a desempeñar.

En base a estos criterios, el Consejero Directo emitirá propuesta motivada de idoneidad a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto, elevándose propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, o declarando desierta la convocatoria cuando no concurra ningún aspirante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma o, en su caso, no se consideren idóneos. Con anterioridad a la emisión de dicho informe propuesta se podrá acordar la celebración de una entrevista a los/as candidatos/as que se consideren más idóneos.

Sexta.- Nombramiento.

El Gerente será designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejero Director de la Gerencia.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

Séptimo.- Toma de posesión o contratación.

En caso de que el nombramiento recaiga en quien ostente la condición de funcionario de Carrera, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación.

En el caso de que el aspirante designado no sea funcionario, en el mismo plazo de tres días se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de los proyectos encomendados, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Octavo.- Régimen retributivo y de incompatibilidades

Al puesto directivo de Gerente del Organismo Autónomo, de conformidad con lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, adoptado el 14 de julio de 2023, le corresponden las retribuciones, en concepto de Salario Base equivalentes a las fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, en concepto de Complemento de Destino las correspondientes a las que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los de nivel 30, y en concepto de Complemento Específico se fija en 135,14 puntos mensuales, conforme al valor del punto establecido cada año y que actualmente se corresponde con 23,7558€, distribuidas en catorce pagas al año de conformidad con la misma estructura retributiva que los funcionarios públicos.

El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53 /1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Cese.

El cese del personal directivo se podrá producir en cualquier momento previa audiencia del interesado y motivado únicamente en la competencia para adoptar la decisión.

ANEXO – MODELO DE SOLICITUD**A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Don/Doña..... Con
 N.I.F./ N.I.E. nº y domicilio a efecto de notificaciones en
nº.....,
 Ciudad.....Provincia.....
 Código Postal y teléfono

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases que rigen la convocatoria pública, realizada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la designación de un Gerente, y reuniendo los requisitos necesarios para ello,

SOLICITA ser admitido/a a la citada convocatoria, acompañando currículum vitae donde se relacionan los requisitos y méritos que se poseen de conformidad con las bases, con documentos acreditativos de los mismos.

El abajo firmante **declara responsablemente** que reúne los requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a de de

.....

Firma

En San Cristóbal de La Laguna, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DIRECTOR, P.D.F. Res. 3854/2023-EL JSCGRH, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL ABONA**ANUNCIO****1544****93096**

Expediente nº: 4508/2025.

DON ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (TENERIFE).

HAGO SABER: Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 2025-1661, de fecha 08/04/2025, se aprobó el Padrón de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PRIMER SEMESTRE DE 2025.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****1545****93092**

Extracto del Decreto 621/2025 de 09 de abril de 2025, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones destinadas al Fomento del Deporte en el Municipio de San Sebastián de La Gomera durante el ejercicio 2025 y las Bases Reguladoras que han de regir la misma.

BDNS (Identif.): 825946.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825946>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases, los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas legalmente constituidos, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro General de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, que tengan su domicilio social en San Sebastián de La Gomera o, excepcionalmente, en el Municipio vecino de Alajeró, cuando se trate de Clubes, Entidades o Asociaciones Deportivas en cuyas actividades participen vecinos del municipio de San Sebastián de La Gomera, y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

En este sentido, a falta de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alajeró, el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera quiere favorecer a un grupo de personas deportistas residentes/empadronados en el Municipio de San Sebastián de La Gomera que tienen su domicilio habitual y permanente en la zona limítrofe entre los dos municipios (San Sebastián de La Gomera y Alajeró) pero, por cercanía al municipio de Alajeró, forman parte integrante de clubes deportivos de este Municipio, por un mejor acceso a las instalaciones deportivas de esta zona, menores costes derivados del traslado, etc.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las personas físicas (deportistas individuales) de carácter profesional o considerados de élite por su currículum deportivo, que se encuentren empadronados en el Municipio de San Sebastián de La Gomera, con licencia federativa en vigor y con repercusión deportiva para el Municipio, debidamente justificada con su currículum deportivo.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, a favor de los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, y personas físicas con la licencia federativa correspondiente, que realicen actividades deportivas durante el año 2025.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento del deporte en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ubicado en la sede electrónica de la página web de la Corporación www.sansebastiangomera.org.

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las correspondientes subvenciones se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410.48004, denominada "Promoción y fomento del deporte. Subv fomento

deporte”, que tiene asignada un importe global de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), en el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2025.

La subvención otorgada puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado al solicitante. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona.

Por norma general, el abono de las subvenciones se efectuará una vez que los beneficiarios hayan procedido a la correcta justificación de las mismas.

No obstante, podrá abonarse de manera anticipada el 100% de la subvención concedida, suponiendo dicho abono la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, en el caso de que el/la solicitante declara no contar con los fondos necesarios para hacer frente a los gastos inherentes a la actividad y así lo hace constar en el modelo de solicitud de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se presentarán junto con la documentación complementaria exigida en la base Decimoprimera, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (<https://eadmin.sansebastiangomera.org/>), a través del procedimiento que se encontrará habilitado para la tramitación electrónica del expediente, pudiendo también presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deben ser escaneados y presentados en archivos de formato PDF no editable.

Asimismo, los modelos normalizados (Anexos) deben ser presentados en formato PDF no editable y firmados digitalmente.

No podrán participar en el procedimiento las solicitudes que se presenten en papel de manera presencial en el registro de entrada del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realizada a través de BDNS.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Entidades deportivas.

D.N.I. del representante legal de la Entidad (Presidente).

C.I.F. de la Entidad o Asociación.

Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Consejería de Hacienda y Economía de Canarias y con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Certificación del/la Secretario/a de la Entidad o Asociación en el que se haga constar lo siguiente: la representación legal de la misma (Asamblea General en la cual es nombrado el/la Presidente/a), el acuerdo de la Junta Directiva por el cual se decide la formulación de la solicitud de subvención, el número de socios/as actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el número de socios/as actualizado con domicilio habitual en el Municipio de San Sebastián de La Gomera (en caso de tratarse de una entidad con domicilio social en el Municipio de Alajeró), fecha de constitución del club o entidad deportiva, número de equipos de base pertenecientes al Club o a la Entidad, los resultados obtenidos en las competiciones de la temporada deportiva para la que se solicita la subvención, así como de la temporada inmediatamente anterior, el número de licencias federativas y el número de mujeres y/o discapacitados participantes en las actividades deportivas (Anexo II).

Listado de socios con domicilio en S/S Gomera, en caso de entidad con domicilio social en Alajeró (Anexo III).

Declaración responsable del solicitante o representante legal de la Entidad o Asociación (Anexo IV) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Un ejemplar de los Estatutos vigentes de la Entidad o Asociación, los cuales deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones o Clubes Deportivos correspondiente y estar adaptados a la normativa vigente.

Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o Registro de Asociaciones.

Memoria-Programa de la actividad a realizar para el que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención, conforme al modelo que figura como Anexo V, que irá firmado por la persona solicitante o representante legal de la Entidad solicitante.

En su caso, certificación expedida por la Federación deportiva autonómica correspondiente, donde se acredite la participación de la entidad solicitante en la competición deportiva (categoría, modalidad deportiva, número de equipos, ámbito) para la que se solicita la subvención.

Calendario, en su caso, de la competición deportiva en que participe la entidad solicitante. Si durante la temporada se participase en más de una competición, se deberá aportar el calendario de cada una de ellas, haciendo referencia a las condiciones de participación: méritos propios, invitación, inscripción directa, por adquisición de la categoría, etc.

Curriculum o trayectoria deportiva de la entidad solicitante.

Modelo de Alta a Terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los peticionarios.

Deportistas Individuales.

D.N.I. del solicitante y, en su caso, de cada una de las personas que conforman su equipo de atención (preparador físico, psicólogo, etc.).

Certificado de empadronamiento y residencia en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Consejería de Hacienda y Economía de Canarias y con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Declaración responsable del solicitante o representante legal (Anexo IV) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Certificación de la Federación Deportiva correspondiente, de estar en posesión de la licencia federativa.

Certificación, en su caso, del organismo competente que acredite la participación del deportista individual en la categoría y modalidad deportiva para la que se solicita la subvención.

Calendario, en su caso, de la competición deportiva en que participe. Si durante la temporada se participase en más de una competición, se deberá aportar el calendario de cada una de ellas, haciendo referencia a las condiciones de participación: méritos propios, invitación, inscripción directa, por adquisición de la categoría, etc.

Certificación del organismo que haya organizado el evento deportivo, sobre la inscripción del deportista como participante y de los resultados obtenidos en la competición.

Currículum o trayectoria deportiva del/de la solicitante.

Modelo de Alta a Terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado por el solicitante (si el solicitante cuenta con Alta a Terceros en este Ayuntamiento, no será necesario).

Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los peticionarios.

Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los peticionarios.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo actuante del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, y que se haga constar la fecha en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

San Sebastián de La Gomera, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****1546****92272**

Vista la Providencia de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de abril de 2025 por la que se inicia el expediente para la convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxis en el municipio de Santa Úrsula.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler con Conductor y Aparato Taxímetro (Autotaxis) publicada en el B.O.P. nº 201 de fecha 14 de diciembre de 2005 y la normativa jurídica aplicable,

Teniendo en cuenta que el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 406 de fecha 4/04/2025 que resuelve:

Aprobar la convocatoria y las bases siguientes para el desarrollo de las pruebas de aptitud para la obtención de los permisos municipales de conductor de auto taxis, cuyos apartados más destacables son los siguientes:

Documentación a presentar junto a la solicitud:

- a) Permiso de conducción de clase B o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión.
- c) Certificado de antecedentes penales acreditativo de no haber cometido ningún delito durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir, expedido por el Ministerio de Justicia.
- d) D.N.I..
- e) Dos fotografías tamaño carnet.

Solicitudes: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas se podrán presentar a través de los siguientes canales:

1. A través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, de la siguiente forma: (<https://santaursula.sedelectronica.es/>)

2.Registro General del Ayuntamiento de Santa Úrsula, sito en Cl España nº 2, así como, en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de Quince (15) Días Naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información relacionada con la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios y en la web municipal. Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos, que fueran susceptibles de ello, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en la web municipal: <https://santaursula.sedelectronica.es/publico/tablon>

Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos, que fueran susceptibles de ello, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La lista de admitidos y excluidos se publicará también en la página web del Ayuntamiento.

Composición del Tribunal: El Tribunal calificador, según el artículo 17 e) de la Ordenanza Municipal, estará compuesto por los siguientes miembros:

- *Presidente:* - **D. Andrés Pérez de la Rosa, sustituto: D^a. María Antonia Pérez León**
- *Vocales:* - **D. Fernando Francisco Trujillo Cruz, sustituto: D. Carlos Martín Fernández**
- **D. David Reyes González, sustituto: D. Lorenzo Domingo Pérez Torres**
- *Secretario:* - **D^a. Candelaria Peraza Gutiérrez, Atanasio Ramírez García**

Comienzo y desarrollo de las pruebas:

- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente.

Santa Úrsula, a siete de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO****1547****94173**

Expediente nº: 2025-003504.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS Y LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD TACORONTE, por acuerdo del pleno de fecha 08 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto de la Ordenanza, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte [[http://www.tacoronte.es/sedelectronica/tablon de anuncios](http://www.tacoronte.es/sedelectronica/tablon_de_anuncios)].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario, debiendo publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y dejar transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, para que entre en vigor.

En la Ciudad de Tacoronte, a diez de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RESIDUOS SÓLIDOS, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****1548****92094**

Por Resolución de Alcaldía nº 2025/0702 de fecha 03 de abril de 2025, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“DECRETO

Expediente nº: 1288/2025.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Certificados o Informes.

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Atendiendo a la ausencia por motivos personales, los días del 10 al 13 de abril del año en curso, a.i., del Sr. Concejel D. AITHOR GONZÁLEZ LORENZO, con delegaciones especiales en cometidos específicos, según Resolución de Alcaldía 2023/1412, de fecha 26 de junio de 2023 y Resolución de la Alcaldía 2023/3029 de modificación de fecha 22 de diciembre de 2023, en las siguientes áreas:

• AGRICULTURA

- Establecimiento de estrategias para el fomento de los subsectores del sector primario.

• MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL

- Tramitación y búsqueda de financiación de proyectos vinculados al sector primario.

- Información y ayuda en la tramitación de subvenciones vinculadas con el sector primario.

- Orientación formativa destinada a la introducción y especialización en sector primario.

• SANIDAD

- Vigilancia, control, seguimiento y actuaciones en la lucha de plagas.

- Campañas de sensibilización y concienciación dirigida a los propietarios de mascotas.

• Delegación especial en la zona de El Carretón y La Hidalga.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocarán en el Alcalde-Presidente, todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de Resolución PR/2025/947 de 3 de abril de 2025.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por el Sr. Concejal D. Aithor González Lorenzo, en el Alcalde-Presidente, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante la ausencia del Sr. Concejal D. Aithor González Lorenzo, los días del 10 al 13 de abril del año en curso, en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/1412, de 26 de junio de 2023.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocarán en el Alcalde-Presidente, todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. Concejal D. Aithor González Lorenzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo

establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a siete de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

1549

93155

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 384 de fecha 9 de abril de 2025:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 1^{er} trimestre de la lista cobratoria del precio privado por el servicio de Suministro de Agua (enero a marzo) del ejercicio 2025.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, nueve de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****1550****92567**

Expediente: 2135/2025.

Por Resolución de Alcaldía nº 0433 de fecha 8 de abril de 2025, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días del 09 al 11 de abril de 2025 ambos inclusive, ya que el Sr. Alcalde Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Abel Pérez Concepción, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 09 al 11 de abril, ambos inclusive, por encontrarse ausente del municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Breña Baja, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO****1551****93234**

Expediente nº: 749/2025.

Asunto: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto.

BANDO DE ALCALDÍA

Dña. Eva María García Herrera, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está previsto que en el mes de junio 2025 queden vacantes los cargos de titular de Juez de Paz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia general se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>].

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa de Buenavista del Norte, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****1552****93400**

Extracto de la Resolución nº 2025/0327, de fecha 01/04/2025, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas de Emergencia Social para el Iltr. Ayuntamiento de Villa de Mazo 2025.

BDNS (Identif.): 826043.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826043>).

Primero: Beneficiarios:

Las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo y que además reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

Segundo. Finalidad:

Tienen por finalidad el favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Villa de Mazo, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la

plena atención de sus necesidades básicas o de integración social.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 90 del 28 de julio de 2021 (cuyo texto íntegro podrá ser consultado en el Departamento de S. Sociales, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la web: www.villademazo.es). Para lo no establecido en las mismas, se atenderá a la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP de S/C de Tenerife nº 31, martes, 17 de febrero, 2009) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Importe:

El crédito presupuestario destinado es de 22.178,33 € con cargo a la aplicación 231.480.00 del Presupuesto prorrogado para 2025 del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será hasta el 15 de noviembre a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Villa de Mazo, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, Idafe Hernández Rodríguez.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales (Personal)****ANUNCIO****1553****92218****Expediente: 2024/3082.****DECRETO DE LA
ALCALDÍA – PRESIDENCIA**

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2025/970, y fecha 2 de abril de 2025 el siguiente **DECRETO**:

“Visto el expediente instruido para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, **UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL CLASE MEDIA ARQUITECTO TÉCNICO**, publicada en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife número 101, de 21 de agosto de 2024.

Considerando lo establecido en la base cuarta, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dado el volumen de solicitudes presentadas, así como su acumulación con otras convocatorias, no ha sido posible cumplir con el referido plazo, tratándose, en todo caso, de una irregularidad no invalidante del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los/las aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón Edictal y página web de la Corporación.

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias del área de Servicios Generales (en materia de personal), y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos expediente instruido para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición de **UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL CLASE MEDIA ARQUITECTO TÉCNICO** en los siguientes términos:

Admitidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALONSO GARCIA, CESAR	***8866*N
2	ATTAL ATTAL, MUHAMAD CHAHM	***4053*Q
3	BATISTA GARCIA, PEDRO MANUEL	***1589*X
4	CASTILLA FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***5475*B
5	CASTRILLO ROSA (DE LA), JAVIER	***7253*L
6	CORREA GARCIA, KARINA	***0948*L
7	CURBELO BRITO, ROSA MARIA	***9646*R
8	DELGADO ROSA (DE LA), PATRICIA	***0227*R
9	FERRERO OLIVA, JESUS MIGUEL	***9170*T
10	GONZALEZ MORAL, DAVID ALFONSO	***2410*G
11	GONZALEZ PEREZ, VANESSA CAROLINA	***3978*C
12	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA	***5756*T
13	GUILLEN CAMPOS, HECTOR MANUEL	***0991*H
14	HERNANDEZ CHAVEZ, MIGUEL ANGEL	***7111*J
15	HERNANDEZ GUTIERREZ, MANUEL	***6802*X
16	HERNANDEZ MESA, ANA MARLENE	***2793*V
17	LEON LORENZO, FABIAN	***7291*Z
18	LINARES HERNANDEZ, PEDRO RAMON	***0448*M
19	LUIS GARCIA, JENNIFER	***4704*Q
20	LUIS GARCIA, JUAN JOSE	***2925*Y

21	LUIS LOPEZ, YANIRA	***3074*A
22	LUIS SOCAS, DAVID	***2949*J
23	PADRON ESCOBAR, JUAN ESTEBAN	***1091*Q
24	SUAREZ FRANQUIS, CRISTINA MARIA	***2894*E

Excluidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	AMARO BAUTISTA, MARIA DEL ROSARIO	***0993*H	1
2	DELGADO CABRERA, PATRICIA	***5153*D	1
3	DORTA PERDOMO, BEATRIZ	***5915*K	1
4	GONZALEZ GOMEZ, JAVIER	***9625*P	2
5	GUERRA HERNANDEZ, RUTH	***4573*J	1
6	HERNANDEZ ROCHA, ANTONIO MIGUEL	***9451*X	1
7	HERNANDEZ SIVERIO, JUAN JOSE	***5840*T	1, 8
8	PAGEL CAMBERIO, GERHARD ALEJANDRO	***1340*C	1, 3
9	PEREZ LUIS, MARIA DE LAS NIEVES	***1581*V	4
10	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CYNTHIA	***5016*P	1
11	RODRIGUEZ RAMOS, JAVIER	***0934*X	1, 4
12	RUIZ ENCINOSO, BEATRIZ	***9964*Q	1
13	SIERRA DIAZ, ROBERTO	***5356*W	1

Motivos de exclusión:

1	Solicitud de participación (anexo I) no aportada, no firmada y/o incompleta.
2	No aporta titulación específica exigida en las bases
3	Título incompleto (falta parte trasera de la titulación)
4	Falta pago de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes (motivo no subsanable)
5	No cumple requisito de base segunda apartado 1a) (Nacionalidad)
6	No acreditar situación legal de desempleo en la fecha de presentación de solicitud
7	No acredita la representación de la persona que actúa en su nombre de la solicitante
8	No aporta informe de equipo multidisciplinar de adaptación de pruebas solicitada dentro del plazo de presentación de solicitudes

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de **DIEZ días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón edictal y página web (<https://losrealejos.es/empleo-publico>), en las que expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.”

Lo que se hace para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

Unidad: Servicios Generales (Personal)**ANUNCIO**

1554

92218

Expediente: 2024/3082.**DECRETO DE LA
ALCALDÍA - PRESIDENCIA**

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2025/972, y fecha 2 de abril de 2025 el siguiente **DECRETO**:

“Visto el expediente instruido para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, **CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL**, publicada en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife número 101, de 21 de agosto de 2024.

Considerando lo establecido en la base cuarta, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dado el volumen de solicitudes presentadas, así como su acumulación con otras convocatorias, no ha sido posible cumplir con el referido plazo, tratándose, en todo caso, de una irregularidad no invalidante del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los/las aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón Edictal y página web de la Corporación.

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias del área de Servicios Generales (en materia de personal), y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos expediente instruido para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición **CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL** en los siguientes términos:

Admitidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABREU ABAD, JUAN PEDRO	***4166*H
2	ACEVEDO DIAZ, MAIKEL	***1758*H
3	ACEVEDO HERNANDEZ, JESUS SERGIO	***7420*R
4	ACOSTA ALVAREZ, DIONISIO	***4636*E
5	ACOSTA CARTAYA, YAZMINA	***5969*J
6	ACOSTA PEREZ, ANA URSULA	***3809*N
7	ACOSTA RODRIGUEZ, YLENIA	***2946*M
8	ACOSTA SIMON, TERESA MARIA	***7916*Z
9	AFONSO DIAZ, LORENA	***2786*N
10	ALAMO SANCHEZ, BEATRIZ	***9809*B
11	ALBELO MESA, BEATRIZ	***3068*J
12	ALFAMBRA SCHWARTZ, MARIA VANESA	***1529*V
13	ALONSO ALONSO, MARIA EUGENIA	***6607*W
14	ALONSO FAJARDO, YOLANDA	***4686*A
15	ALONSO RAMOS, CLAUDIA	***8367*L
16	ARDITO BOLTRI, ALESSANDRO	***5843*M
17	ARGOTE VILLCA, MARCELINA	***0787*V
18	ARMAS LEON, BEATRIZ	***3938*V
19	AROCHA HERNANDEZ, ARANZAZU	***4143*L
20	ARRIAGA HARDISSON, CRISTINA	***9750*H

21	ARVELO HERMIDA, JESUS	***3677*Y
22	ARZOLA HERNANDEZ, PAULA MARIA	***3431*D
23	AVILA BARON, KAROLAIN GABRIELA	***8723*Y
24	BAUTISTA LUIS, MARIA SANDRA	***1345*W
25	BELLO QUINTERO, MARIA VIRGINIA	***1125*Q
26	BERMUDEZ BARRETO, JACOBO CARMELO	***1678*J
27	BETHENCOURT PEREZ, EVA MARIA	***6929*P
28	BETHENCOURT PONCE, MOISES	***0342*K
29	BORGES DIAZ, RICARDO	***7544*C
30	BORGES GONZALEZ, ALEXANDRA CANDELARIA	***7942*W
31	CABELLO LEON, RUTH SARAY	***5355*X
32	CABRERA PEREZ, AINOA	***4481*L
33	CAMPOS RAMOS, IRIS YANIRA	***3675*A
34	CASTILLO SUAREZ, RAFAEL (DEL)	***4567*R
35	CEJAS CASAÑAS, SOFIA ALEJANDRA	***4104*Y
36	CERDEÑA GUTIERREZ, SONIA MARIA	***5863*V
37	CERDEÑO CRUZ (DE LA), IVAN	***1113*B
38	CRUZ GARCIA, CARLOS GUSTAVO	***7736*Y
39	CRUZ PEREZ, YAILAN	***8369*F
40	CUBAS HERRERA, FERNANDO JAVIER	***3086*L
41	DARIAS FARIÑA, EMMA LUISA	***9334*S
42	DE PEUTER FOURMY, MARIA LUISA	***6471*A
43	DELGADO BENITEZ, SONIA	***1527*C
44	DELGADO CABRERA, PATRICIA	***5153*D

45	DELGADO DIAZ, MARIA DEL MAR	***4493*K
46	DELGADO HERNANDEZ, ANA LAURENCIA	***7230*G
47	DELGADO PERALTA, ANA LAURA	***8862*Z
48	DIAZ DIAZ, YOBANA	***9724*G
49	DIAZ DORTA, JONATHAN	***4572*G
50	DIAZ DURAN, INES VANESSA	***8050*J
51	DIAZ MORALES, ITAHISA GAZMIRA	***0334*N
52	DIAZ NAVEIRA, MARIA VICTORIA	***4666*K
53	DIAZ RIVERO, MONICA	***4877*L
54	DIAZ RUIZ, JESSICA LOURDES	***1866*K
55	DIAZ ZAMORA, NATALIA	***8894*S
56	DOMINGUEZ GONZALEZ, MIGUEL	***1602*T
57	DOMINGUEZ HERNANDEZ, CARMEN ROSA	***0893*F
58	DOMINGUEZ LOPEZ, NATALIA	***4575*X
59	DONIZ ALONSO, YURENA	***4769*T
60	DONIZ GONZALEZ, MARIA ARANZAZU	***7075*W
61	ESCOBAR GONZALEZ, ELIAS	***8299*E
62	ESTEVEZ SUAREZ, JONAY	***1963*A
63	FALCON TOSTE, PABLO JAVIER	***8696*V
64	FARIÑA GARCIA, BEATRIZ	***7930*C
65	FERNANDEZ DOPAZO, ARACELI	***6485*T
66	FERNANDEZ MENDEZ, SARA	***3381*F
67	FUMERO LABRADOR, NOELIA	***1459*Q
68	GARCIA BORGES, LAURA	***8497*Y

69	GARCIA CARRILLO, MARIA DE LA MACARENA	***6641*D
70	GARCIA DE CHAVEZ HERNANDEZ, GEMA MARIA	***5009*Y
71	GARCIA DIAZ, ALICIA MARIA	***1479*Q
72	GARCIA DORTA, PATRICIA MARIA	***3508*Z
73	GARCIA GOYA, MARIA ASCENCION	***9566*Q
74	GARCIA HERNANDEZ, OMayra MARIA	***3751*X
75	GARCIA LOPEZ, JOSE ANTONIO	***6291*H
76	GARCIA LUIS, YOBANA MARIA	***1898*N
77	GARCIA OLIVA, JAIME	***7330*S
78	GARCIA PEREZ, MARIA CANDELARIA	***7040*K
79	GARCIA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***9456*R
80	GARCIA YAÑEZ, YURBEISY	***2951*K
81	GIL TORRES, JOSUE	***2968*R
82	GIMENO MASOT, JUDITH	***2620*N
83	GOMEZ GARCIA, MONICA DEL MAR	***1392*L
84	GOMEZ JESUS (DE) MARIA ISABEL	***4444*W
85	GOMEZ LORENZO, ANA BELKIS	***5508*A
86	GONZALEZ BRICEÑO, KORALYS ELISA	***4047*Y
87	GONZALEZ BRICEÑO, KORELYS ELISBETH	***4048*F
88	GONZALEZ CORREA, ESTEFANIA	***1059*V
89	GONZALEZ DIAZ, LIDIA ESTHER	***4252*H
90	GONZALEZ DORTA, RAQUEL	***7433*J
91	GONZALEZ FEBLES, ALICIA	***6419*E
92	GONZALEZ FRANQUIS, MARIA DEL PINO	***9560*R

93	GONZALEZ FUENTES, COROMOTO	***7488*D
94	GONZALEZ GALLEGO, PEDRO	***9112*P
95	GONZALEZ GARCIA, YUSMARI KATIUSCA	***2735*Q
96	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO	***8174*G
97	GONZALEZ GONZALEZ, JORGE	***8101*C
98	GONZALEZ GONZALEZ, RAQUEL	***0951*Q
99	GONZALEZ GUTIERREZ, GERARDO	***5670*P
100	GONZALEZ HERNANDEZ, AITANA	***8823*L
101	GONZALEZ HERRERA, ANA BELAN	***1495*E
102	GONZALEZ IZQUIERDO, CARMEN MARIA	***3761*J
103	GONZALEZ MACHADO, ALEJANDRO	***4285*V
104	GONZALEZ MENDEZ, PATRICIA MARIA	***3154*K
105	GONZALEZ MENDEZ, ROSA ELENA	***1731*F
106	GONZALEZ MORAL, DAVID ALFONSO	***2410*G
107	GONZALEZ MORALES, MARIA BELEN	***0948*P
108	GONZALEZ OLIVER, SARA	***8788*K
109	GONZALEZ PERDIGON, ALMUDENA	***8471*T
110	GONZALEZ REAL, PABLO	***8308*A
111	GONZALEZ REYES, SARA MARIA	***8224*V
112	GONZALEZ RIVERO, ANA DOLORES	***5873*M
113	GONZALEZ SUAREZ, DAIDA	***6274*J
114	GONZALZ DE ALEDO RUIZ BENITEZ DE LUGO, CONSTANZA NIEVES	***2896*N
115	GOVEA RODRIGUEZ, LAURA	***4792*A
116	GUTIERREZ HERNANDEZ, MIRIAM	***5999*R

117	GUZMAN TORREIRO, YAIZA	***8771*J
118	HENRIQUEZ ABRANTE, MARIA MERCEDES	***8053*G
119	HERNANDEZ ALEGRIA, NATALIA	***8687*Z
120	HERNANDEZ ALONSO, NOEMI	***4842*S
121	HERNANDEZ BENCOMO, MOISES	***3042*A
122	HERNANDEZ DELGADO, FRANCISCO JAVIER	***1797*C
123	HERNANDEZ DONIZ, YAIZA MARIA	***2390*L
124	HERNANDEZ FELIPE, MIGUEL ANGEL	***6987*S
125	HERNANDEZ GARCIA, DAVINIA	***3640*A
126	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***1863*J
127	HERNANDEZ GONZALEZ, OLGA	***4522*J
128	HERNANDEZ GONZALEZ, SARA	***7905*E
129	HERNANDEZ HERNANDEZ, AYOZE	***3680*Z
130	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	***6876*X
131	HERNANDEZ HERNANDEZ, PATRICIA	***4545*X
132	HERNANDEZ HERNANDEZ, YESSIKA	***3130*F
133	HERNANDEZ LUIS, CLEMENTE	***1603*J
134	HERNANDEZ MARTIN, JESUS DAMIAN	***8322*F
135	HERNANDEZ MARTIN, MAGDALENA	***0961*P
136	HERNANDEZ PADRON, ANGEL DOMINGO	***6079*C
137	HERNANDEZ PADRON, BEATRIZ	***3963*C
138	HERNANDEZ REYES, MARIA DEL PILAR	***0504*Y
139	HERNANDEZ RODRIGUEZ, BIBIANA	***0977*F
140	HERNANDEZ SALCEDO, ALBA	***8941*X

141	HERRERA CASTILLO (DEL), NEREA	***1860*K
142	HERRERA PEREZ, RUTH	***0137*H
143	KRAUS AMARILLO, ADRIAN ESTEBAN	***1747*V
144	LEAL HOYOS, YADEL ENRIQUE	***8002*K
145	LECHADO GARCIA, LUIS ALBERTO	***7314*K
146	LEON MENDOZA, CATHAYSA	***0651*K
147	LOPEZ BLAZQUEZ, CRISTINA EUGENIA	***1983*V
148	LOPEZ GONZALEZ, NAIRA	***2087*P
149	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA CANDELARIA	***3386*V
150	LOPEZ LAMPE, ELIZABETH	***6146*N
151	LOPEZ LUIS, DAYANA	***9284*D
152	LORENZO GONZALEZ, ROSA ELENA	***0060*X
153	LORENZO SALAZAR, MARIA DE LA CANDELARIA	***1852*H
154	LUIS DELGADO, YESENIA DEL VALLE	***1909*B
155	LUIS HERNANDEZ, NEITH	***4492*S
156	LUIS LOPEZ, LIBRADA	***7211*T
157	LUIS ZERPA, INMACULADA	***2979*Z
158	MARRERO PERDOMO, MONICA	***5040*X
159	MARTIN GONZALEZ DE CHAVEZ, ABIAN	***3975*E
160	MARTIN JACINTO, MIRIAM	***8099*P
161	MARTIN PACHECO, NATALIA	***7387*X
162	MARTIN PADRON, SONIA	***7867*G
163	MARTIN PEREZ, SABINA	***2434*D
164	MARTIN REYES, VANESA	***6309*N

165	MARTIN RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***8607*W
166	MARTINEZ FELIPE, NESTOR JESUS	***5579*L
167	MARTINEZ PEREZ, SARA	***7843*K
168	MARVAL MONTESINO, MARIA ALEJANDRA	***4137*G
169	MEDINA CURBELO, MARTA	***6536*V
170	MENDEZ GARCIA, BEATRIZ	***3108*C
171	MESA EXPOSITO, CARLOS ALBERTO	***7629*Z
172	MESA GONZALEZ, NURIA	***7767*H
173	MESA RAMOS, JENIFER	***3006*B
174	MESA RAMOS, YESICA	***3006*X
175	MESA RODRIGUEZ, IDAYRA	***8879*X
176	MINGUILLON HERNANDEZ, PATRICIA	***4469*V
177	MINGUILLON PEREZ, SEFORA	***1488*Z
178	MINGUILLON RODRIGUEZ, RAQUEL TAMARA	***4935*C
179	MULET MORAN, MIRIAM DE LOURDES	***5497*L
180	NARANJO ALVAREZ, DOLORES MARINA	***6069*B
181	NARANJO ALVAREZ, MARIA JOSE	***7180*V
182	NGUYEN ESCUDERO, PATRICIA	***7771*Z
183	NOVOA GONZALEZ, SARA	***7807*G
184	OLIVA GIL, MARIA ARGENTINA	***3969*L
185	ORAMAS IZQUIERDO, GORETTI	***7193*A
186	PACHECO HERNANDEZ, ANTONIA MARIA	***1331*F
187	PACHECO HERNANDEZ, MARIA CANDELARIA	***0933*D
188	PADILLA HERNANDEZ, MARIA VANESA	***0936*Z

189	PADILLA RODRIGUEZ, MANUEL EMILIO	***6057*X
190	PADRON AFONSO, SARA AIMEE	***5354*V
191	PADRON ARMAS, SARA	***3344*L
192	PADRON DIAZ, JOSE RICARDO	***6545*D
193	PALACIN HURTADO, CILIA BELSUE	***1095*D
194	PALACIO GRANADOS, NATALIA	***3518*G
195	PERDOMO FIGUEROA, CANDIDA AURORA	***4396*N
196	PERERA MENDEZ, FLORA ISABEL	***6070*C
197	PEREZ BAEZ, ANTONIA MARIA	***6777*Z
198	PEREZ FERNAUD, OSCAR	***9416*K
199	PEREZ GARCIA, ASUNCION YURENA	***3867*H
200	PEREZ GONZALEZ, EVA BELINDA	***2721*Z
201	PEREZ HERNANDEZ, DULCE MARIA	***1585*G
202	PEREZ MESA, MARIA CANDELARIA	***1607*F
203	PEREZ PADILLA, ALBA	***8447*D
204	PEREZ RODRIGUEZ, YELYMAR	***8849*M
205	PEREZ ZALBA, EMMA MARIA	***6250*D
206	PESTANO MESA, MONICA ESTHER	***1932*M
207	PLASENCIA YANES, JORGE ROBERTO	***4878*M
208	POLO LOPEZ, DANIEL JOSE	***9025*K
209	QUINTERO GARCIA, NUHAZET ADRIAN	***6532*B
210	RAMOS HERNANDEZ, JENNIFER	***5326*W
211	RAMOS JORDAN, ABRAHAM	***0408*H
212	RAMOS RODRIGUEZ, PURIFICACION ROCIO	***9273*L

213	REAL BRITO, ALEJANDRO	***2128*Y
214	REAL LORENZO, RAQUEL	***3119*X
215	REAL YANES, MARIA LOURDES	***7495*X
216	REGALADO DELGADO, MARIA BEATRIZ	***3055*J
217	REGUERO RODRIGUEZ, LAURA VALENTINA (DEL)	***5216*A
218	REVERON LLANOS, CRISTINA	***4479*H
219	REYES CANINO, LAURA	***7306*M
220	REYES MENDEZ, ZULELYMA CANDELARIA	***9313*R
221	REYES PERAZA, RUTH	***5890*M
222	RIVERO PEREZ, JORGE JUAN	***5306*G
223	ROCIO ARMAS, SERGIO	***7889*T
224	RODRIGUEZ CABRERA, WILLIAM	***4759*V
225	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA AHITAMI	***7417*N
226	RODRIGUEZ GONZALEZ, CARLA	***3875*B
227	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	***7482*K
228	RODRIGUEZ GONZALEZ, SERGIO	***3164*W
229	RODRIGUEZ GUTIERREZ, OSCAR	***5933*Y
230	RODRIGUEZ HERNANDEZ, RAQUEL	***4726*N
231	RODRIGUEZ LUIS, JAVIER	***8575*T
232	RODRIGUEZ MARTIN, JONATHAN	***4092*L
233	RODRIGUEZ REYES, IDARIA DEL CARMEN	***6690*L
234	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSA ARGELIA	***5457*K
235	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SARA BEATRIZ	***1851*X
236	RODRIGUEZ SANGIL, SEBASTIAN DANIEL	***1620*B

237	RODRIGUEZ, HERNANDEZ, ATTANISTAYA	***2250*H
238	ROMER CASTRO, YAIZA	***2097*A
239	ROMERO RUIZ, YANIRA RAQUEL	***3925*R
240	ROSALES LEON, CANDELARIA FLORA	***3561*S
241	RUIZ LIMA, MARIA DE LOS ANGELES	***3197*P
242	SACRAMENTO TOSTE, JUAN JOSE	***2010*F
243	SANCHEZ FALVINO, FLORENCIA	***8611*Q
244	SOCAS ABREU, HUMBERTO	***4704*Z
245	SOLER ABREU, MONTSERRAT	***3129*R
246	SOSA FELIPE, AITOR JOSE	***2904*W
247	SUAREZ MARTIN, SAMUEL	***4595*X
248	SUAREZ MELIAN, TOMAS ALBERTO	***5669*C
249	TORRES BENITEZ, CARMEN EVA	***5459*K
250	TORRES JEREZ, DACIL MARIA	***5259*V
251	TORRES MEDINA, DAYMARIS	***5094*X
252	TOSCO GARCIA, NEREYDA	***4240*H
253	TRUJILLO ACOSTA, PATRICIA	***3585*T
254	TRUJILLO CORREIA, ANGIE GABRIELA	***4755*J
255	VELAZQUEZ PEREZ, NATALIA	***6962*W
256	VERA CABRERA, RAUL	***8711*M
257	VILLALOBOS FLORES, TITO SEGUNDO	***4989*W
258	YANES ARBELO, MARIA DOLORES	***7791*G

Excluidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	ABREU HERNANDEZ, CHAXIRAXI	***4772*T	1
2	ACOSTA CEDRES, MARIA LUCIA	***8461*F	1
3	ACOSTA PEREZ, JUAN MIGUEL	***6268*Y	1
4	ACOSTA REGALADO, MARIA DE LA LUZ	***3012*C	1
5	AFONSO CARRILLO, PEDRO VENTURA	***0876*C	1
6	AFONSO LUIS, DAIDA MARIA	***2630*K	1, 4
7	AFONSO SUAREZ, ALVARO	***5526*V	3
8	AGUILAR SERRANO, VERONICA	***3480*N	1
9	ALMIRA PICAZO, ANTONIO	***4858*B	1
10	ALONSO ALONSO, MARIA CANDELARIA	***5748*M	1
11	ALONSO DOMINGUEZ, ILDA ESTHER	***5057*T	1, 3, 4
12	ALONSO HERNANDEZ, ANA MARIA	***4345*X	1
13	ALVAREZ ACOSTA, LUCIA	***7983*Z	2
14	ALVAREZ GIL, MARIA AURORA	***3274*L	1
15	ALVAREZ SILVERIO, PATRICIA MARIA	***7495*D	5
16	AMAYCH BOSIO, MARIANA	***0531*P	1, 3
17	ANDRES GOMEZ, EDUARDO	***6010*R	1, 2
18	ARMAS BAUTISTA, GWENDOLINE	***2881*R	2
19	ARMAS BAUTISTA, LAURA	***1414*A	1

20	ASENCIO AYALA, CARMEN ELVIRA	***8898*L	2, 4
21	BAEZ BRITO, MONICA GLORIA	***2091*J	4
22	BAEZ REYES, YOLANDA	***7027*T	1, 2
23	BELZA SANABRIA, AMANDA	***2918*M	11
24	BOLAÑOS DOMINGUEZ, CRISTINA ESTEFANIA	***5390*C	6
25	BORGES BARROSO, BETSEIDA ISABEL	***8038*H	9
26	CABEZA CABRERA, LORENA	***6035*N	1
27	CABRERA CAMPOS, MARIA JOSE	***2451*V	1
28	CABRERA FUENTES, MARIA DEL CARMEN	***7355*F	1
29	CABRERA GONZALEZ, DANIEL	***7863*N	1
30	CABRERA RUIZ, MARIA VIRGINIA	***6520*G	8
31	CARMONA MARTINEZ, AXEL FERNANDO	***1920*P	3
32	CASO ALONSO, LAURA ENRIQUETA	***7161*G	3
33	CHINEA MARTIN, JOSE DAVID	***4749*Y	1
34	CONCEPCION MASIP, JUAN JOSE	***9227*T	1, 3
35	CORREA GARCIA, KARINA	***0948*L	3
36	CRUZ GOYA, LIDIA ESTHER	***6425*M	4
37	CRUZ TORRES, MIRIAM	***7383*V	1
38	CUBAS PEREZ, CARLOS JAVIER	***5851*W	1
39	DA SILVA PEREZ, MILKARY SUHAILM	***4438*Z	1
40	DAL CORSO, ELISA	***9670*Q	9
41	DE LEON, ANDREA CAROLINA	***8729*W	6, 8
42	DELGADO AGRELO, JAVIER	***4865*S	1
43	DELGADO CASTILLO, DOMINGA	***7271*S	2 4

44	DELGADO LUIS, SERGIO	***3027*X	1 3
45	DELGADO PEREZ, IRIS CATERINA	***1049*J	10
46	DELGADO RODRIGUEZ, SARA	***2050*K	1, 2
47	DELGADO ZAMORA, NAZARET	***4781*P	4
48	DENIZ SANTANA, EVELIA	***1365*S	3
49	DIAZ DIAZ, SONIA	***6286*E	1
50	DIAZ FARRAIS, CRISTINA	***8735*J	1, 3
51	DIAZ MEDINA, GLADIS YANIRA	***1627*K	1, 3
52	DIAZ SANCHEZ, LUZ MARIA	***1871*E	1, 3
53	DONATE ALVAREZ, MARIA JESUS	***3679*C	2, 6
54	DONIZ LOPEZ, ANDREA	***8613*X	1
55	DORTA ACOSTA, LUCIA	***6259*F	3
56	DORTA DOMINGUEZ, ALICIA YOHANA	***4144*M	2
57	DORTA HERNANDEZ, ANA BELEN	***7210*B	1, 3
58	DORTA LUIS, CARMEN DAYANA	***4189*L	1
59	ESTEFANELL CORDERO, PATRICIA	***2593*L	1, 2, 6
60	ESTEVEZ MARTIN, PABLO	***6202*Z	6
61	FELIPE VILLEGAS, EMILIO JOSE	***8958*J	2
62	FERNANDEZ QUINTERO, VIRGINIA	***4054*R	6
63	FERRER GONZALEZ, SUSANA	***2120*S	2
64	FIGUEIRA ACOSTA, GABRIELA	***7836*A	1, 2, 4
65	FREGEL PADRON, CARMEN VANESSA	***1409*Y	1
66	FUENTES AFONSO, ROSALIA ISABEL	***4660*F	1
67	FUENTES RUIZ, ELENA	***7790*H	1

68	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO	***8415*Z	6
69	GARCIA HERNANDEZ, DULCE MARIA	***2148*Z	1, 3, 4
70	GARCIA LUIS, SOFIA	***7160*A	1, 2
71	GARCIA MARTIN, RUTH	***3902*R	4
72	GARCIA PERDOMO, IVAN	***6357*J	1
73	GARCIA PEREZ, CRISTINA	***4122*B	1, 4
74	GARCIA PEREZ, MARIA ANGELES	***7237*E	3
75	GARCIA QUINTERO, YALENY	***8482*K	8
76	GARCIA RAMOS, NATALIA	***0861*B	1
77	GARCIA REAL, JENNIFER	***4145*C	1, 2
78	GOMEZ AYERRA, INES	***0800*C	6
79	GOMEZ PAEZ, CLAUDIA	***8719*V	6
80	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA DEL ROSARIO	***8987*P	7
81	GONZALEZ CORREA, VASNI SAMUEL	***2191*D	1, 2
82	GONZALEZ DE CHAVES ZARATE, EVA INES	***8090*M	1
83	GONZALEZ DIAZ, AINOA	***3592*A	1
84	GONZALEZ DIAZ, JESICA	***4850*P	1, 3
85	GONZALEZ ESTEVEZ, ANGEL	***8999*S	1
86	GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	***6961*J	1
87	GONZALEZ GONZALEZ, JAVIER DOMINGO	***1442*R	6
88	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA BELEN	***7313*W	1
89	GONZALEZ HERNANDEZ, ZAIRA	***3655*B	2
90	GONZALEZ LORENZO, SALOME	***3935*Y	3
91	GONZALEZ MAMBEL, BELKIS PASTORA	***5955*V	1

92	GONZALEZ MASCAREÑO, MARIA DE LA CRUZ	***6595*A	1, 6
93	GONZALEZ MATOS, DANIEL	***1035*A	2
94	GONZALEZ MENDEZ, CRISTIAN	***3223*E	2
95	GONZALEZ MONTELONGO, YOLANDA MARIA	***4502*T	2
96	GONZALEZ MUÑOZ, OSCAR	***3815*B	3
97	GONZALEZ RODRIGUEZ, CLAUDIA	***1886*B	1
98	GONZALEZ RODRIGUEZ, RICARDO ANDRES	***0729*C	4
99	GUERRA GARCIA, RAPSODIA MATILDE	***7163*F	2
100	GUIROLA COMPTE, RUTH MARIA	***0476*V	2
101	GUTIERREZ MESA, MARIA JESUS	***0338*Y	2
102	GUTIERREZ RODRIGUEZ, LIDIA	***4040*P	2
103	GUTIERREZ RODRIGUEZ, LUCIA	***4040*D	2
104	HERNANDEZ ABRANTE, ALEJANDRO	***4336*V	1
105	HERNANDEZ ANSELMÍ, ELISA MARUSSIA	***0968*Q	1, 2, 4
106	HERNANDEZ BARROSO, MARIA ROSA	***4775*Q	1
107	HERNANDEZ BELLO, TAMARA	***8118*B	1
108	HERNANDEZ BENTO, BERTA ROSA	***7263*S	1, 2
109	HERNANDEZ DIAZ, MIRIAM	***5606*G	6
110	HERNANDEZ GARCIA, MARIA CANDELARIA	***6758*Y	1
111	HERNANDEZ GARCIA, MIRIAM	***3017*R	2
112	HERNANDEZ GONZALEZ, CRISTINA ELENA	***7422*L	1
113	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ADA	***0994*Z	1
114	HERNANDEZ HERNANDEZ, LETICIA	***5260*G	1
115	HERNANDEZ JACINTO, DAVINIA	***4702*S	4

116	HERNANDEZ MARTIN, MARIA REMEDIOS	***7145*X	1
117	HERNANDEZ MEDINA, TOMAS JESUS	***8717*V	1, 2
118	HERNANDEZ NODA, PABLO	***1354*L	1, 3
119	HERNANDEZ OLIVA, LAURA	***6453*T	1, 3
120	HERNANDEZ PADRON, PAOLA	***3963*K	1, 2, 6
121	HERNANDEZ SANTOS, ELISABETH PATRICIA	***8479*Z	1, 2
122	HERNANDEZ VELAZQUEZ, JUAN ANDRES	***4630*W	1
123	HERNANDEZ YANES, ESTHER	***1443*H	6
124	HERNANDEZ-SIVERIO SOCAS, MARIA BEATRIZ	***4036*M	6
125	HERRERA HERNANDEZ, MARIA ADELAIDA	***4003*L	1, 2, 4
126	JACINTO PERDIGON, JOSE ANTONIO	***6943*H	2, 6
127	JURADO BARRERA, DIEGO EDUARDO	***8785*X	5, 6
128	LEIVA ALVAREZ, ALEJANDRA MARIA	***5911*J	6
129	LIMAYLA YPARRAGUIRRE, EDITH JENNY	***9236*P	1
130	LOBATO GARCIA, MARIA ANTONIA	***0852*E	2
131	LOPEZ CABELLO, RAICO ANTONIO	***0030*H	6
132	LOPEZ FLEITAS, MARIA SOLEDAD	***7668*L	1
133	LOPEZ MARTINEZ, BETANIA	***1781*X	1
134	LORDUY DIAZ, JUAN CARLOS	***6296*Y	6
135	LORENZO PEREZ, MARIA VIRGINIA	***4395*Y	1, 2, 4
136	LUENGO CASARIEGO, CARMEN ELDA	***5635*M	1
137	LUIS CRUZ, ATTASARA ASUNCION (DE)	***2501*C	2
138	LUIS TABARES, JOANA	***8496*E	1, 2, 4
139	MARTIN ARBELO, PEDRO JESUS	***1155*H	1, 2

140	MARTIN JORGE, CARMEN ROSA	***6175*S	2, 6
141	MARTIN MONTES, NEREA	***0401*A	1
142	MAUROKEFALOS BRITO, JOSE DAVID	***5803*Z	1
143	MEDINA GONZALEZ, VICTOR RAMON	***8245*W	1, 3
144	MENDEZ HERNANDEZ, CARMEN DOLORES	***3291*F	3
145	MESA RODRIGUEZ, CARMEN MAYRA	***4725*F	6
146	MORENO MARTINEZ, VIOLETA	***5052*C	1
147	MORENO TOSTE, PABLO MANUEL	***2003*S	3
148	NEGRIN LUIS, ISABEL MARIA	***5177*E	1
149	NIETO LEON (DE), CAROLINA	***2852*X	1
150	NIEVES SUAREZ, YANIRA DEL CARMEN	***7295*Y	1
151	NODA GONZALEZ, NAYRA	***2424*G	1, 2, 4
152	OGOREK CABEZA, ISIS	***4887*D	3
153	OLIVA BETHENCOURT, MIRIAM DEL ROSARIO	***7935*E	2
154	ORTA FUENTES, SANDRA	***6296*N	2
155	PADRON HERNANDEZ, PATRICIA	***7985*B	1
156	PERERA PELLEGRINO, MICAELA VICTORIA	***0378*G	1, 3
157	PEREZ CASALES, ANDREA	***5758*X	1
158	PEREZ GARCIA, MARIA VANESSA	***1869*W	6
159	PEREZ HERNANDEZ, JONATHAN	***4782*X	1, 3
160	PEREZ PEREZ, DANIEL	***8890*G	2
161	PEREZ RIVERO, MARIA ELISENDA	***1686*R	3, 10
162	PIETRACATELLA, MILEYVI	***8633*Z	1, 2
163	PLATA LORENZO, MONTSERRAT	***7743*E	3

164	PLATA PEÑA, JESICA	***6913*D	1
165	RAMON LLOVERA, KEIMY VERONICA	***3413*M	2
166	RAMOS MARTIN, TANIA	***2038*V	2
167	RAVELO LUIS, PAULA	***1055*Q	1, 2
168	REGALADO BENITEZ, ITAHISA	***3761*E	1
169	RODRIGO MOLERO, VANESA	***9716*Z	1
170	RODRIGUEZ CANO, JOSE SAMUEL	***6346*F	3, 4
171	RODRIGUEZ CRUZ, MARIA EUGENIA	***6101*J	1
172	RODRIGUEZ DE LA SIERRA AMADOR, CARMEN BALBINA	***6258*E	1
173	RODRIGUEZ DELGADO, ISABEL	***3524*N	1
174	RODRIGUEZ GUTIERREZ, ELENA	***1733*E	1
175	RODRIGUEZ LUIS, FLORENCIA	***5652*X	1, 3
176	RODRIGUEZ PACHECO, JOSE IVAN	***2597*Q	3
177	RODRIGUEZ REYES, IRU	***5562*N	1, 3
178	RODRIGUEZ REYES, LETICIA	***4425*J	5
179	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ELENA	***6704*D	1, 2
180	ROJAS MARTIN, VANESA	***6935*C	1, 4
181	ROLDAN VIVES, CRISTINA	***9355*D	1, 2, 4
182	ROLO LUIS, ALEXIS JESUS	***2762*N	2
183	ROSALES GUTIERREZ, MARGARITA	***4280*Y	1
184	ROSENDO VARGAS, ELBA ANDREINA	***3736*G	1
185	RUIZ HERNANDEZ, BEATRIZ CANDELARIA	***6029*A	3
186	SABINA GONZALEZ, ASTRID	***7920*N	3
187	SANCHEZ MUÑOZ, ALFONSO JOSE	***9527*Y	1

188	SANTANA MORALES, PATRICIA CANDELARIA	***4243*Y	1
189	SANTOS CRUZ, FABIOLA	***5423*T	1, 2
190	SIVERIO RODRIGUEZ, VERONICA REBECA	***6058*M	3
191	SOSA CABRERA, EVA MARIA	***5799*N	1, 2, 4
192	SUAREZ ALONSO, MARIA BELEN	***1059*K	3
193	SUAREZ BORGES, ISORA	***4197*Y	4
194	SUAREZ GONZALEZ, JUANA AMPARO	***8778*V	1
195	SUAREZ PLASENCIA, DAVID FERNANDO	***5895*G	1, 2, 4
196	SUAREZ RODRIGUEZ, LAURA MARIBEL	***6030*M	5
197	TORRES GARCIA, JAIRA	***2094*K	2
198	TORRES GUTIERREZ, MARIA BELEN	***9762*N	1
199	TOSTE BARRETO, REBECA	***8388*T	2
200	UMPIERREZ ROSARIO (DEL), NAIRA	***3837*Y	1, 2, 4
201	VALIDO PEREZ, DAIME	***8579*H	1
202	VALLE MIRANDA, AMANDA (DEL)	***8797*Q	1, 2
203	VEGAS MORENO, NATALIA	***9943*S	1, 2
204	VERDE HERNANDEZ, LETICIA	***1758*X	1
205	VIERA CABRERA, MARIA DAVINIA	***4495*N	1, 2
206	VIERA GARCIA, RAQUEL	***8822*P	1
207	VILLORA ALFARO, JAVIER	***7794*A	1
208	YANES ABRANTE, VANESSA	***1415*C	3
209	ZAMORA GARCIA, RICARDO	***6755*L	1, 2
210	ZUÑIGA VEGA, ZORANY MILDRED	***5939*C	1

Motivos de exclusión:

1	Solicitud de participación (anexo I) no aportada, no firmada y/o incompleta.
2	No aporta titulación específica exigida en las bases
3	Título incompleto (falta parte trasera de la titulación)
4	Falta pago de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes (motivo no subsanable)
5	No cumple requisito de base segunda apartado 1a) (Nacionalidad)
6	No acreditar situación legal de desempleo en la fecha de presentación de solicitud
7	No acredita la representación de la persona que actúa en su nombre de la solicitante
8	No aporta informe de equipo multidisciplinar de adaptación de pruebas solicitada dentro del plazo de presentación de solicitudes
9	No aporta la homologación de la titulación específica exigida en las bases
10	Aclaración de la convocatoria a la que se presenta
11	No coincide datos personales con la titulación aportada

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de **DIEZ días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

SEGUNDO.- Advertir a los aspirantes, que hayan abonado tasas por importe superior a 12 euros, podrán solicitar la devolución de ingreso indebido por la diferencia, para ello deberán formular solicitud a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón edictal y página web (<https://losrealejos.es/empleo-publico>), en las que expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos."

Documento firmado electrónicamente.

Unidad: Servicios Generales (Personal)**ANUNCIO**

1555

92218

Expediente: 2024/3082.**DECRETO DE LA
ALCALDÍA – PRESIDENCIA**

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2025/971, y fecha 2 de abril de 2025 el siguiente **DECRETO**:

“Visto el expediente instruido para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, **UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL**, publicada en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife número 101, de 21 de agosto de 2024.

Considerando lo establecido en la base cuarta, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dado el volumen de solicitudes presentadas, así como su acumulación con otras convocatorias, no ha sido posible cumplir con el referido plazo, tratándose, en todo caso, de una irregularidad no invalidante del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los/las aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón Edictal y página web de la Corporación.

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias del área de Servicios Generales (en materia de personal), y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos expediente instruido para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición de **UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL** en los siguientes términos:

Admitidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALBELO REVERON, ANA MARIA	***4419*M
2	ASENSIO RODRIGUEZ, CRISTINA	***8237*P
3	BACALLADO ADAN, RAQUEL	***0633*X
4	BARRERA MARTINEZ, CARLOS	***8097*A
5	BAUTE PERAZA, MARIA ARANZAZU	***5948*K
6	BENEROSO HERNANDEZ, CORALIA MARIA	***4807*P
7	BOLAÑOS DOMINGUEZ, CRISTINA ESTEFANIA	***5390*C
8	CONTRERAS GANDARILLAS, EVA	***2118*G
9	DELGADO ACOSTA, JOSE FRANCISCO	***2152*G
10	DIAZ-MASA SUAREZ, CAROLINA	***5945*W
11	ESTELLE PADRON, SANDRA LETICIA	***9848*L
12	GARCIA ALVAREZ, LIDIA	***2827*J
13	GONZALEZ CONTRERAS, CHIQUINQUIRA RITA	***2177*W
14	GONZALEZ PEREZ, ANTONIA MARIA	***7418*Q
15	GORRIN GAGO, SERGIO	***4512*X
16	GUTIERREZ LEON, MELANIA	***4102*D
17	HERNANDEZ GONZALEZ, DANIEL	***0965*G
18	HERNANDEZ MARTIN, JONAY	***6467*Z
19	HERNANDEZ MEDINA, VIRGINIA	***4765*F
20	HERNANDEZ PEREZ, PABLO JAVIER	***7359*J

21	LABRADOR SUAREZ, IBRAHIM	***4239*Q
22	MARTIN HORMIGA, ELISA	***5388*C
23	MARTIN LUIS, SERGIO	***2601*D
24	MARTINEZ IBAÑEZ, JUANA	***9156*M
25	MARTINEZ MANZANO, PATRICIA	***6029*F
26	MARVAL MONTESINO, MARIA ALEJANDRA	***4137*G
27	MAYER FERIA. ALEXANDER GEORG	***5561*A
28	MAYER MENA, CAROLA ISABEL	***5565*T
29	PEREZ PEREZ, DANIEL	***8890*G
30	PEREZ VERA, REBECA	***5684*X
31	PLO UBIS, VANNESA	***7733*E
32	REY CASTILLO, PABLO	***6560*A
33	REYES BARROSO, LUCIA	***9795*S
34	RODRIGUEZ ESTEVEZ, LAURA MERCEDES	***3270*D
35	RODRIGUEZ LOPEZ, ANGEL JONAY	***2549*K
36	SANCHEZ ANDRES, LUCIA	***3234*D
37	SERRANO GONZALEZ, DAVINIA	***3086*G
38	VILLALOBOS FLORES, TITO SEGUNDO	***4989*W
39	VILLAR GONZALEZ, NURIA	***6313*S

Excluidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	ADRIAN ALONSO, VICTORIA MARIA	***9862*R	1
2	BAUDET RODRIGUEZ, ALICIA	***9653*K	2
3	BRITO GUTIERREZ, CAROLINA	***4165*F	1
4	CARMONA MARTINEZ, AXEL FERNANDO	***1920*P	2
5	DE LEON, ANDREA CAROLINA	***8729*N	2, 8
6	DIAZ VENTURA, SERGIO ESTEBAN	***0017*J	1
7	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO	***8415*Z	2
8	GARCIA RAMOS, NATALIA	***0861*B	1, 10
9	HERNANDEZ HERNANDEZ, YESSIKA	***3130*F	2
10	HERNANDEZ LUIS, CLEMENTE	***1603*J	2
11	LABRADOR GARCIA, CARMEN	***7923*H	2
12	MARTIN ELIAS, PEDRO FELIPE	***3841*K	1
13	MARTINEZ CASALS, CARLOS OCTAVIO	***8326*A	3
14	MIRANDA HERNANDEZ, RAQUEL	***8180*N	2
15	MORENO MUÑOZ, MARIA VICTORIA	***2117*G	1
16	PEREZ HERNANDEZ, JONATHAN	***4782*X	1, 3
17	PEREZ RODRIGUEZ, YELYMAR	***8849*M	2
18	RODRIGUEZ REYES, IDAIRA DEL CARMEN	***3690*L	1
19	SANTANA MORALES, PATRICIA CANDELARIA	***4243*Y	1, 2
20	SOSA GALEANO, MAURA MONTSERRAT	***0797*G	2
21	SUAREZ GARCIA, CARLOS	***6748*M	1, 6
22	TABARES RODRIGUEZ, MARIA JOSE	***8066*L	1

Motivos de exclusión:

1	Solicitud de participación (anexo I) no aportada, no firmada y/o incompleta.
2	No aporta titulación específica exigida en las bases
3	Título incompleto (falta parte trasera de la titulación)
4	Falta pago de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes (motivo no subsanable)
5	No cumple requisito de base segunda apartado 1a) (Nacionalidad)
6	No acreditar situación legal de desempleo en la fecha de presentación de solicitud
7	No acredita la representación de la persona que actúa en su nombre de la solicitante
8	No aporta informe de equipo multidisciplinar de adaptación de pruebas solicitada dentro del plazo de presentación de solicitudes

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de **DIEZ días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

SEGUNDO- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón edictal y página web (<https://losrealejos.es/empleo-publico>), en las que expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.”

Lo que se hace para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

Unidad: Servicios Generales (Personal)**ANUNCIO**

1556

92586

Expediente: 2024/11472.**DECRETO DE LA
ALCALDÍA - PRESIDENCIA**

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2025/973, y fecha 2 de abril de 2025 el siguiente **DECRETO**:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión, con funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de **UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO AUXILIAR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS**, publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 150, de fecha 13 de diciembre de 2024.

Considerando lo establecido en la base cuarta, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón Edictal y página web de la Corporación.

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias del área de Servicios Generales (en materia de personal), y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos expediente instruido para la provisión, con funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición de **UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO AUXILIAR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS** en los siguientes términos:

Admitidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DENIZ QUINTANA, AGUSTIN DOMINGO	***9543*F
2	DORTA HERNANDEZ, EDUARDO	***9692*H
3	GONZALEZ GONZALEZ, EDUARDO	***1400*T
4	RODRIGUEZ DE LA SIERRA GARCIA, PABLO	***8331*K

Excluidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	ASUNCION SALMEAN, CARLOS	***6646*C	1, 2
2	LEAL HOYOS, YESMER JESUS	***8613*D	4
3	LLANOS GORRIN, JAIME DOMINGO	***6076*X	1, 4
4	MARRERO MIRABAL, SERGIO	***3376*P	1,3
5	MESA PUGA, LAURA	***3771*T	1
6	PEREZ CEJAS, DAVID	***8870*M	1, 2, 4, 5

Motivos de exclusión:

1	Solicitud de participación (anexo I) no aportada, no firmada y/o incompleta.
2	No aporta titulación específica exigida en las bases
3	Título incompleto (falta parte trasera de la titulación)
4	No acredita la equivalencia de la titulación aportada a la requerida en las bases
5	Falta pago de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes (motivo no subsanable)

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón edictal y página web (<https://losrealejos.es/empleo-publico>)."

Lo que se hace para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****1557****92988**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 296/2025, de fecha 8 de abril de 2025, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO”, “ALCANTARILLADO” y “RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO”, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE (ENERO-FEBRERO Y MARZO) AÑO 2025, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de la Rambla, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****1558****93952**

Expediente nº: 2025-1029.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público del Centro de Día de Mayores, correspondiente al mes de diciembre de 2024, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1559****93980**

Expediente nº: 2025-1030.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a diciembre de 2024, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica

para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1560**94270**

Expediente nº: 2025-1096.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público de la por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2025, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

1561**92220**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de marzo de 2025, adopta, dentro de los asuntos de urgencia, adoptó con ocho votos a favor y dos abstenciones (mayoría absoluta) el acuerdo siguiente: APROBAR INICIALMENTE la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para el desarrollo y planificación de una CALLE TRANSVERSAL LA RESBALA-ACENTEJO Y ADAPTACIÓN DE LA ORDENACIÓN PARA LEGITIMAR LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL EN LA CALLE LA RESBALA ESQUINA CALLE LAS BANQUETAS. T.M. LA VICTORIA DE ACENTEJO, en los términos que obran en el expediente (EXPTE. 2022-0002708).

2.- Habiéndose aprobado inicialmente se abre un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA, al documento técnico y expediente administrativo de la “Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para el desarrollo y planificación de una CALLE TRANSVERSAL LA RESBALA-ACENTEJO Y ADAPTACIÓN DE LA ORDENACIÓN PARA LEGITIMAR LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL EN LA CALLE LA RESBALA ESQUINA CALLE LAS BANQUETAS. T.M. LA VICTORIA DE ACENTEJO”, por un periodo de 45 días hábiles, computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que se pueda examinar dicho documento y el expediente administrativo, y formular en su caso, las observaciones, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

3.- Dicha documentación se podrá consultar por parte de la ciudadanía en el Portal Oficial de este Ayuntamiento <https://www.lavictoriadeacentejo.es> y en horario laboral de 09:00 a 13:00 h en la Oficina Técnica Municipal, sita en la Plaza de Iglesia s/n, CP 38380 de La Victoria de Acentejo, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 97.3) del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Igualmente se somete por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente

o por razón de sus competencias y a las personas interesadas, conforme a los artículos citados.

4.- Se declara la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. A partir de la publicación de los anuncios de aprobación inicial solo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

5.- El anuncio de la información pública se publicará preceptivamente y en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en uno de los periódicos de mayor difusión, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía Administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Villa de La Victoria de Acentejo, a cuatro de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado 10

ANUNCIO 25/2025

1562**93483**

Nº Expte.: 2025000129.

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, 27 de marzo de 2025 adoptó, por unanimidad de los presentes, el siguiente ACUERDO:

“APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO”.

.../...

Por lo que, por unanimidad de los presentes el Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Escuela Infantil de La Victoria de Acentejo.

Segundo.- Someter la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Escuela Infantil de La Victoria de Acentejo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lavictoriadeacentejo.es/>.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a siete de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

1563**92757**

Nº Expediente: 2025/00018915M.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Habiéndose elaborado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 2024, constituida por censos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en los municipios que se expresan a continuación o que tengan su domicilio fiscal en los mismos, para el caso de cuotas nacionales; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se pone a disposición del público, y durante un plazo de 15 días, la correspondiente matrícula, en los siguientes Ayuntamientos:

ARAFO, ARICO, ARONA, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, LA FRONTERA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÜÍMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA MATANZA DE ACENTEJO, LA OROTAVA, EL PINAR DE EL HIERRO, PUERTO DE LA CRUZ, PUNTALLANA, LOS REALEJOS, EL ROSARIO, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL DE ABONA, SANTA ÚRSULA, SANTIAGO DEL TEIDE, EL SAUZAL, LOS SILOS, TACORONTE, EL TANQUE, TAZACORTE, TEGUESTE, VALVERDE, LA VICTORIA DE ACENTEJO, VILAFLOR, VILLA DE MAZO.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2º del citado Real Decreto, podrá ser interpuesto recurso de reposición potestativo ante la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición al público de la matrícula, o bien interponer directamente, en el citado plazo de quince días, reclamación económico-administrativa ante la Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, sin que ambos puedan simultanearse.

Se hace constar que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

OCTAVA. – RESOLUCIÓN, IMPORTE DE LAS AYUDAS Y RECURSOS

Las resoluciones de la Gerencia de este Organismo Autónomo, de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 20 de diciembre de 2025; transcurrido dicho plazo se entenderá desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.

El órgano concedente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición.

Contra la Resolución de la Gerencia del IASS que, conforme a los artículos 55 y 56 de Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Gerencia de este Organismo Autónomo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente RESOLUCIÓN, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

NOVENA. - ABONO Y FORMA DE PAGO

Las ayudas podrán abonarse en un único pago, o fraccionándose el mismo hasta en un máximo de tres mensualidades atendiendo a lo propuesto en el Informe Social correspondiente para estas ayudas.

En relación al otorgamiento de las ayudas, **no podrán concederse más de tres dentro de la misma Convocatoria, ni más de una por el mismo concepto.**

Las ayudas se abonarán, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Las más urgentes de manera inmediata con **cargo pagos por justificar, directamente a las personas beneficiarias de la misma y de forma preferente a jóvenes extutelados según** la estipulación tercera de las presentes Bases. Dicha urgencia vendrá determinada por Informe previo del técnico de la de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, de conformidad con la eficacia plan de intervención elaborado y siempre manera excepcional.

- b) Las demás se abonarán mediante **transferencia** a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria de la misma, previa Resolución de otorgamiento de la ayuda.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- a) Destinar la ayuda económica a cubrir las necesidades subvencionadas objeto de la solicitud.
- b) Realizar las actividades recogidas en el PAF y cumplir las medidas establecidas en éste.
- c) Comunicar al IASS cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, pudiera dar lugar a modificaciones, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca. Se incluye en esta obligación la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- d) Solicitar las prestaciones y pensiones del régimen de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de derecho público a las que pudieran tener derecho.
- e) Inscribirse como demandantes de empleo o como demandantes de mejora del que tuvieran, si están en edad de trabajar, y no rechazar oferta de empleo que garantice la consecución de los objetivos del programa de inserción, salvo en el supuesto de que estén imposibilitadas/os para hacerlo.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Las personas beneficiarias, tendrán la obligación, de presentar los documentos justificativos del empleo adecuado de la ayuda concedida.

DÉCIMO PRIMERA. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Unidad de Control Interno del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO SEGUNDA. – CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Unidad de Control Interno del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO TERCERA. – RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO CUARTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD

1. Las administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes, que deben limitarse a los imprescindibles para acceder a la Ayuda de Emergencia que se aprueba

en estas bases. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

2. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la Ayuda de Emergencia están obligados a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de los destinatarios de la misma.

DÉCIMO SEXTA. – RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La condición de beneficiario/a de este tipo de ayudas económicas de emergencia social, será compatible con la condición de beneficiario/a de cualquier otro tipo de ayuda de los sistemas públicos siempre y cuando a través de éstos no se pueda dar respuesta a la situación de necesidad con la inmediatez que esta requiere, o en aquellos casos en que la complementariedad de las ayudas sea imprescindible para alcanzar el objetivo perseguido.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**CRITERIOS MEDIANTE LOS QUE SE CONCRETA EL IMPORTE DE LAS AYUDAS
ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA EL EJERCICIO 2025**

TIPOS DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CUANTÍA DE LA AYUDAS/ACREDITACION CUMPLIMIENTO CRITERIO
BÁSICAS	A-ALIMENTACIÓN, HIGIENE, VESTIMENTA Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA	- Podrá otorgarse 500 €, si el/la solicitante de la Ayuda posee ingresos en la cuantía establecida en la Base tercera, apartado tercero de las presentes Bases. - Podrá otorgarse 800 €, si el solicitante de la ayuda percibe una cuantía mensual de forma periódica inferior a 400 € - Podrá otorgarse 1000 € si la persona solicitante carece de cualquier tipo de ingresos. Los ingresos del solicitante quedarán acreditados conforme se establece en la Base tercera, apartado tercero de las presentes Bases. Se incrementarán ambos importes antes citados en las siguientes circunstancias: • 100 € por cada hijo/a cargo del solicitante, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación del libro de familia. • 100 € por cada hijo/a a cargo con una diversidad funcional. • igual o superior al 33 % acreditándose dicha circunstancia con copia del certificado de discapacidad.

	B-SUMINISTRO BÁSICO DE LA VIVIENDA HABITUAL. ALTA EN EL SUMINISTRO DE: a) AGUA b) LUZ c) GAS	• 100 € Si la persona solicitante tiene grado de discapacidad igual o superior al 33 % acreditándolo con certificado de discapacidad. • 200 € si el solicitante es ex tutelado Podrá otorgarse por solicitante hasta 150 € para pagar el alta al suministro de la luz. Podrá otorgarse por solicitante hasta 100 € para pagar el alta al suministro de agua. Podrá otorgarse por solicitante hasta 50 € para suministro de gas. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar (luz, agua, gas) será necesaria la presentación previa del recibo emitido por la empresa de suministro que en su caso corresponda; en el supuesto de un contrato nuevo alta, bastará acreditándolo mediante recibo de la empresa que presta el suministro a nombre del titular beneficiario de esta ayuda.
ALOJATIVAS	Alquiler (Para cubrir los gastos de vivienda arrendada, alquiler de habitaciones o similar)	En este caso, el destino de estas ayudas se entenderá en su más amplio sentido (residencia de estudiantes, alquiler habitación u otra similar) y podrá otorgarse hasta un máximo de 1500 € por estos conceptos: • El abono de un año escolar de la residencia escolar para jóvenes ex tutelados a lo largo de 2025/2026. • Hasta un máximo de 4 mensualidades de alquiler de una vivienda cuando el contrato este a nombre del joven ex tutelado. • Hasta 3 mensualidades de alquiler de una vivienda cuando el contrato figura a nombre de la familia según el apartado a de 1ª Base Reguladora. • Hasta 6 mensualidades si el solicitante tiene una habitación alquilada.

		• Se le otorgará el importe de las mensualidades adeudadas, en caso de arrendamiento de vivienda protegida y hasta un importe máximo de 1.500 € sin límites de mensualidades siempre que este acreditada esta deuda en informe técnico de la administración competente en materia de vivienda (Instituto Canario de Vivienda, gestoras de viviendas protegidas). En el supuesto de los ex tutelados deberán además cumplir el requisito de que los mismos cumplan la mayoría de edad a lo largo de 2024-2025. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar por este concepto será necesaria la presentación previa del precontrato, contrato de arrendamiento a nombre de la solicitante o en su caso, recibo emitido a su nombre.
TRANSPORTE DESPLAZAMIENTOS	TERRITORIO NACIONAL	- Podrá otorgarse hasta un máximo de 400 euros por desplazamiento a la persona solicitante dentro del territorio nacional al objeto de cumplir el régimen de visitas, asistencia a juicios en el que sea requerido, traslado a consultas médicas otros recursos, por fuerza mayor u otros de naturaleza similar en caso de traslado fuera de la isla siendo necesaria la presentación de la factura de los billetes emitidos por la compañía que corresponda en el caso de que el viaje deba realizarse fuera de la isla. - Podrá otorgarse hasta un máximo de máximo de 500 € por desplazamiento fuera del territorio nacional cuando este sea necesario para retornar al país de origen con el objeto de tramitar documentación del menor. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la

	EXTRANJERO	presentación previa de tres presupuestos de agencias de viajes diferentes , valorándose para el otorgamiento de la ayuda la opción más económica.
SOCIO SANITARIAS	A) FAMILIARES y/o personas que tengan un vínculo especial con el menor	Podrá otorgarse hasta un máximo de 500 euros para gastos sanitarios necesarios para él o la solicitante que no tengan cobertura por la Seguridad Social o que teniéndola, sólo cubran el gasto de forma parcial, imposibilitando al solicitante su adquisición por carecer de recursos suficientes para afrontar este gasto entendiéndose por tal los siguientes: leches especiales para los menores a su cargo, tratamiento dermatológicos, tiras de glucemia o similares, productos para la cura (gasa, apósitos,) de higiene (empapadores, pañales XXL, etc.) o de cualquier otro de índole sanitario tales como artículos ortoprotésicos muletas, férulas, etc. Así mismo, serán subvencionables los gastos derivados de la compra de alimentos específicos por intolerancia o alergia alimentaria u otros de similar naturaleza prescrito por un facultativo. En cualquier caso, las ayudas otorgadas en este concepto siempre deben facilitar la adaptación del/la menor en domicilio familiar. En todos los supuestos ha de presentarse un presupuesto o factura pro-forma, o facturas en el caso de ya haberlos adquirido B.1 En el caso de ex -tutelados/as podrá otorgarse hasta un máximo de 600 € con destino a sufragar gastos por los siguientes conceptos: • Gafas graduadas, previa prescripción del facultativo correspondiente. • Para la continuación, hasta su finalización de tratamientos odontológicos de salud que se hubieran iniciado durante su estancia en algún centro de la Red
	B) EX TUTELADOS	

		de Acogimiento Residencial de la isla. Para acreditar estos gastos será necesaria la presentación previa de tres presupuestos o factura. B.2 Hasta un máximo de 1000 euros con destino a sufragar tratamientos específicos para apoyar a la familia de los y las menores que hayan reunificado a lo largo de 2025 y atendiendo a lo siguiente: • Tratamiento logopédico, siempre que no sea asumido por el Servicio Canario de Salud. • Tratamiento psicopedagógico si él o la menor no haya sido beneficiario de la beca específica de educación Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la presentación factura.
FORMATIVO-LABORALES	FORMACIÓN REGLADA Y/O NO REGLADA	A. Podrá otorgarse hasta un máximo de 300 €, por la cobertura total o parcial de formación reglada y/o no reglada destinada a la persona solicitante, siempre y cuando se contemple dentro del PAF, y resulte necesario o conveniente para su inserción laboral. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la presentación previa del justificante de abono de la matrícula y/o informe social/psicológico que fundamente la necesidad y buen uso de su aplicación y justificación de que no sea cubierto por otra Administración Pública. B. En el caso de ex tutelados/as, podrá otorgarse 500 euros con destino a subvencionar los mismos conceptos debiendo la misma documentación anteriormente referida en este apartado para su justificación.

ESCOLARES	GUARDERÍA, MATERIAL ESCOLAR, COMEDOR, ETC.	A. Guardería: Podrá otorgarse hasta un máximo de 400 euros, en el caso de encontrarse el/la solicitante, y/o persona objeto de la ayuda en periodo de seguimiento tras la reunificación familiar, y/o de hijos/as de ex tutelados/as que nacieron durante el período de acogimiento residencial de su progenitora, y que se encuentran en fase de seguimiento, la cobertura de gastos de guardería, siempre y cuando no pueda obtener plaza gratuita en su zona de referencia o siendo posible no resultase acorde a su plan de intervención, y el/la solicitante no tenga ingresos que le permitan cubrir este servicio. La acreditación de dicho extremo se llevará a cabo mediante certificado expedido por el Centro en el que conste la falta de plazas. Deberá así mismo para otorgarse la ayuda presentar: 1. Solicitud de preinscripción en la guardería. 2. Presupuesto con el coste de la misma; en el caso de que ya esté matriculada, la propia matrícula, o el recibo de su abono. B. Gastos escolares: matrícula material, comedor, uniforme, chándal del colegio, babi y otros de naturaleza análoga. Podrá otorgarse hasta un máximo de 200 euros por estos conceptos para cada menor que se encuentren en domicilio de familiar según el apartado a) de las bases primero y en fase de seguimiento tras reunificación familiar o el apartado b) de la base primera. Para acreditar la cobertura de este concepto a subvencionar será necesaria la acreditación en el informe social del mismo, además de presentar una copia
------------------	---	---

		de la matrícula del centro escolar de cada menor, un presupuesto detallado por cada uno de los menores (en este presupuesto se ha de detallar material escolar, libros, uniformes, babi, etc.).
DERIVADAS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN	VALORACIÓN DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN	Se valorará todas aquellas circunstancias que apoyen las distintas líneas del Plan de intervención Familiar y que sean imprescindible para la ejecución del mismo y además no pueda ser incluidas en la tipología de necesidades básicas, transporte, formativo-laboral, sanitarias hasta un máximo de 400 €. El informe recogerá la necesidad de ese gasto, siendo el mismo el justificante necesario que acredita el gasto.
EXTRAORDINARIA	Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda.	Se valorará todas aquellas circunstancias de carácter excepcional que no tengan cabida en la tipología anterior y siempre y cuando la naturaleza de la situación especial sea debidamente justificada en el Informe Social y además cuente con la conformidad de la dirección de la UIF hasta un máximo de 800 € siendo este el justificante necesario que acredita el gasto.

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA A USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL EJERCICIO 2025****Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado****DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE (*)	Nombre (*)				
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:				
Correo Electrónico:	Teléfonos (*): /				
En calidad de:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)				
N.º (*):	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Código Postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*)				

OBJETO DE LA SOLICITUD:**SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:**

--

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.
- ☐ Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En _____, a _____, de _____ de 2025

Firmado:

En relación con la **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD** por este Organismo para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- ☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____)

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del IASS para la misma actividad o conducta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, así como cuantos otros sean obtenidos o solicitados por esta Administración, serán incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad desarrollar los fines pretendidos con la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), sito en el número 10 de la calle Galcerán de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38003. Mediante el presente documento se cumple con el deber de información legal exigido por la normativa de protección de datos, y con su firma otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos con los fines arriba previstos.

En _____, a _____, de _____ de 2025

Firmado:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA A USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL EJERCICIO 2025**

- ☐ Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II).
- ☐ Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- ☐ DNI o NIE,
- ☐ Libro de familia cuando sea necesaria su presentación de conformidad con lo establecido en las Bases.
- ☐ En el supuesto solicitarse la ayuda para un **menor** declarado en situación de desamparo, **Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia.**
- ☐ **En el supuesto de carecer de recursos económicos, vida laboral actualizada a fecha de presentación de la solicitud.**
- ☐ **En el supuesto de percibir ingresos económicos, última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante y declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependan económicamente de la persona solicitante.**
- ☐ **Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales e Informe social** elaborado por los **equipos de intervención especializada**, en los términos que constan en la **Base tercera, 3, b.**
- ☐ **Informe de estar participando en el Proyecto de Atención Familiar**, en los términos de la Base tercera, 4.
- ☐ **En caso de discapacidad, certificado del grado de discapacidad.**
- ☐ **Certificado** acreditativo de estar al **corriente** de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife (**sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud su oposición a la consulta**).
- ☐ **Documentación que en función de la Ayuda solicitada sea necesaria conforme a los establecido en el Anexo I de las presentes Bases.**

En _____, a _____, de _____ de 2025

Firmado:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA